

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LOS DERECHOS HUMANOS, U. N. E. S. C. O. Y LA EDUCACION;
SU PROBLEMATICA INTERNACIONAL**



"SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

TEODORO LUNA LUNA

MEXICO, D. F.

1971



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres
Sr. ZEFERINO LUNA C.
Sra. JUANA L. de LUNA
con veneración.

A AURORA y LUIS ENRIQUE
con amor.

A mis hermanos, TRINIDAD, JESUS
JUAN Y JOAQUIN, con cariño.

Al Sr. RICARDO CESPEDES RUE,
como modesto testimonio de gratitud.

A los señores
ANGEL CESPEDES RUE
RAFAEL CORTINA GORIBAR
Lic. LUIS LOPEZ y TOLSA .
Con profundo agradecimiento.

Al Maestro,
Lic. VICTOR CARLOS GARCIA MORENO
con reconocimiento.

A mis compañeros de labores en la
Empresa Ingenio SAN MIGUELITO S.A.
con singular afecto.

A los señores
Lic. SETH GARCIA CASAS
SILVERIO SAINZ ZURITA y familia
REMIGIO SAINZ ZURITA y familia
con especial afecto.

Con fraternal solidaridad
a mis compañeros y amigos.

Al Honorable Jurado: El presente trabajo, que pongo a vuestra consideración, constituye el corolario, a mis estudios iniciados en la Escuela Primaria "VENUSTIANO CARRANZA" en la población de Peñuela, Ver., continuados en la Escuela Secundaria y de Bachilleres Nocturna de la Ciudad de Córdoba, Ver., y posteriormente, en esta Facultad de Derecho, instituciones en las que encontré maestros a los que unió el común denominador de ilustrarme e impulsarme, para la realización de mi mayor anhelo, la culminación de mi carrera profesional.

PROLOGO

El estudio del tema sobre "LOS DERECHOS HUMANOS, U.N.E.S.C.O. y LA EDUCACION; SU PROBLEMATICA INTERNACIONAL" ha sido motivada por los conflictos de carácter internacional que han inquietado a la humanidad en lo que va de este siglo, como lo es el de haber soportado dos guerras mundiales, así como los numerosos problemas actuales, que la alarman y la amenazan con una tercera, por lo que se hace patente, hoy más que nunca, la necesidad de un sistema de orden mundial, una jurisdicción obligatoria aplicable a todas las controversias jurídicas y políticas internacionales; un sistema jurídico global que haga respetar los derechos humanos.

La responsabilidad por las injusticias y las carencias dentro y fuera de las fronteras de los países, no será posible destinarla, sin acatar las decisiones tomadas en el seno de los organismos internacionales creados para estos fines, como lo son: La Organización de las Naciones Unidas, otros organismos y la UNESCO, cuya estructura y organización está encaminada a la alta misión de difundir la educación la ciencia y la cultura a todos los pueblos del planeta, haciendo resaltar los preceptos y las normas que conduzcan a la convivencia pacífica y armónica a los hombres y a las naciones.

La Educación, en su sentido más amplio, como derecho inalienable de la persona humana, a la que sin distinción de raza, color, credo, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, pueda recibirla, que no sea privilegio de una minoría, pues por medio de ella, el individuo se hace portador de valores éticos, culturales, estéticos, etc., que le formarán conciencia para la búsqueda de la justicia, la seguridad, el bien común y la paz.

El Sustentante.

CAPITULO I

LOS DERECHOS HUMANOS.

Tradicionalmente se ha designado como derechos humanos, al conjunto de derechos que se consideran como fundamentales de la persona, es decir, las facultades de que goza el individuo en cuanto tal. Se les reconoce como derechos originarios e inherentes a la persona por el hecho de acompañarla, desde el momento de su nacimiento, respecto de los cuales no es necesario efectuar ninguna actividad dirigida o encaminada a adquirirlos, son absolutos -- porque pueden oponerse a todos los demás, los que tienen un deber universal de respeto.

La historia de los derechos humanos se confunden en cierto modo con la de la humanidad, porque el máximo ideal de todos los hombres, de todas las épocas, ha sido el de alcanzar la felicidad, por lo que en todo tiempo han luchado denodadamente por la libertad, la igualdad y el derecho no vacilando en innúmeras ocasiones en ofrendar la vida misma en este empeño.

A lo largo de la existencia de la humanidad, se ha tratado de conquistar la Justicia y la Paz, valiéndose de todos los medios para lograr estos propósitos, interviniendo como fuerzas motoras en el proceso del reconocimiento de estos derechos; por una parte, la rebeldía, entendida en el más amplio sentido de este vocablo, como afán de buscar permanentemente más libertad y más justicia, aunque para ello haya que enfrentarse al poder de los déspotas, o a la fuerza de los tiranos. Por otra, la tendencia innata en el hombre, como consecuencia de su virtud racional, a reconocer en los demás seres de su especie, sus propias cualidades creadoras, a reservarles ciertos derechos, que le permitan ejercer las facultades, que él no puede menos que reconocer, como inherentes a la naturaleza humana, pues de otra manera, tendría que negarse a sí mismo.

En la evolución del reconocimiento de los derechos humanos, la historia muestra el camino seguido, dándonos a conocer, los balances positivos y negativos, siendo éstos una advertencia elocuente para el porvenir. En este recorrido encontramos espacios luminosos que nos hace ser optimistas pero también sorprendemos otros más oscuros o totalmente tenebrosos que no deben inducirnos a la desesperación, sino más bien a aunar nuestros esfuerzos, para que se extienda el espíritu de fraternidad universal, cooperando a la creación de mayor conciencia de la necesidad de paz para que en ésta los derechos humanos alcancen su positivo valor.

En las hordas, clanes y tribus no se tenía ningún respeto — por la persona humana, sobre todo tratándose de prisioneros de guerra, durante los siglos, los conquistadores se limitaban a asesinar a los cautivos y a los pobladores de las tierras conquistadas, siendo hasta la aparición de la cultura helénica, cuando se inició una etapa de reconocimiento de la vida humana.

a)- **LOS DERECHOS HUMANOS EN GRECIA.**— La cultura griega en la que nuestra civilización halla sus raíces esenciales fue la que dió un gran paso en el adelanto del reconocimiento de la dignidad humana al crear la institución de la esclavitud, allí Protagoras para quien "el hombre es la medida de todas las cosas de las que son, en cuanto son y de las que no son en cuanto no son" comienza a preconizar tímidamente la igualdad de los seres humanos.

Sócrates expresa que la actividad del individuo y la del Estado deben enderezarse hacia la perfección y el bienestar humano.

Aristóteles, no cesaba de repetir que la esclavitud era una institución natural y respetable.

b)- **LOS DERECHOS HUMANOS EN ROMA.**— El pueblo romano, cuya pasión por el derecho y el instinto de dominación constituyen sus notas esenciales, tuvo dos características que se conjugaron para determinar su peculiar posición frente a los derechos humanos, así tenemos que según el Derecho Civil solo, los ciudadanos romanos sui juris tienen privilegios, son los sujetos plenos de derechos. Los demás individuos están despojados de todo atributo legal, asimilados a simples cosas de las que su dueño, puede hacer lo que le viene en gana. Pero ante esta concepción cruel, casi sangrienta surge el Derecho Pretoriano y el Derecho de Gentes que cooperan a atenuar y a humanizar el Jus Civilis.

Al crearse estas instituciones jurídicas, indudablemente que se alivian al menos en algo, la situación del hombre común al mismo tiempo que se inician especulaciones filosóficas en favor de los derechos humanos.

Epicteto enuncia doctrinas contrarias a los fundamentos de la esclavitud. Cicerón en su obra "DE LAS LEYES" se opone con vigor a la doctrina Aristotélica de la desigualdad natural fundándose en la comunidad de la naturaleza racional.

Séneca proclama la idéntica capacidad de todos los hombres para la virtud, destruyendo la argucia con que se intentaba justificar el sistema esclavista, mediante su tesis contraria a la de Aristóteles de que la esclavitud es una situación transitoria derivada de los azares de la fortuna y no de una cualidad esencial de la persona.

EL CRISTIANISMO. - El advenimiento del cristianismo, significó una verdadera revolución en el campo de las ideas y determinó el nacimiento de nuevas formas de convivencia humana, trastornando con ello las bases seculares del imperio romano, siendo de gran importancia, en la historia del reconocimiento de los derechos esenciales de la persona humana. "El hijo del Hombre es revolucionario en el más alto grado, llama a todos los hombres a un culto -- fundado en su sola calidad, de hijo de Dios, proclama los derechos del hombre, no los derechos de un pueblo o de una raza. Busca la salvación del hombre, crea la religión del hombre" (1)

Lo que quedará eternamente de Jesús, es según el mismo Ramón: "Su doctrina de la libertad de las almas y la revelación de la verdad de que el hombre es anterior y superior al ciudadano". (2)

Para el cristianismo su esencia es la igualdad de todos los seres humanos y así lo pregonaba San Pablo por las calles de Roma "ya no hay romanos ni bárbaros, judíos ni gentiles, solo hay hermanos de Cristo". (3)

c)- **LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDAD MEDIA.** - Con la caída del imperio romano, adviene la Edad Media, y en sus comienzos la grandiosa estructura jurídica romana, se pierde por completo, no hay más derecho que la fuerza, la tierra obtenida como botín, pasa a ser instrumento de gobierno y fuente de poder.

Las prestaciones que los hombres habían obtenido con tantos sacrificios, se pierde en esta época oscura. La libertad y el derecho no tiene ninguna importancia en ella. El señor feudal era dueño al mismo tiempo de la tierra, de la vida, de la personalidad, de la honra y de la suerte de los hombres que habían nacido en su feudo; respecto de los no nacidos en él, la situación no fue menos grave.

Al decidirse en favor de los reyes, se lucha con los señores feudales, quienes fueron perdiendo a lo largo de ella sus más altos derechos que pasaron al monarca, surge una forma típica de reconocimiento de los derechos subjetivos que entonces se presentaban como aplicables solo a ciertos sectores sociales, sin libertades por privilegio de sus derechos subjetivos derivados de estipulaciones entre los individuos favorecidos y los gobernantes y no de la simple voluntad de éstos, ejemplo de este sistema se encuentra en la obtención de los nobles españoles de las conocidas "Cartas Reales"

- (1) - Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo VII, Pág. 40
- (2) - Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo VII, Pág. 40
- (3) - Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomos 8 - 9, Pág. 338

en el alcance de cartas forales y municipales a favor de muchas villas. El rey había aceptado que representantes de los nobles y de las villas que se les había otorgado fuero, nombraron un "Justicia Mayor", personas encargadas de defender aún contra las tropas reales, la vida de los habitantes de esas villas y feudos, en virtud del juramento que según la tradición tomaba el Justicia Mayor de Aragón, en nombre de los barones a los antiguos reyes "Nos que cada uno valemos tanto como vos y que juntos podemos más -- que vos os ofrecemos obediencia a mantener nuestros fueros y libertades y si no, no". La autenticidad del texto de esta fórmula ha sido discutida, pero no su existencia y significado, auténtica o adulterada como dice Don Modesto Lafuente en su Historia General de España, "casi ningún príncipe se sentó en el trono aragonés -- que no jurara guardar los fueros y libertades del reino" y haciendo abstracción de la parte de arrogancia de dicha fórmula envolvía el juramento en su esencia era el mismo, puesto que en España era ya conocida y usada desde el tiempo de los godos aquella otra no menos fuerte consignada desde el Siglo VII en el Fuero -- Juzgo "Rey serán si facieres derecho et si no facieres derecho, no serás rey". (4)

d)- LA MAGNA CARTA: Entre esta clase de convenciones el documento más importante es la "MAGNA CARTA" que los barones ingleses arrancaron a Juan Sin Tierra. La Carta no es una simple concesión otorgada por el rey sino un verdadero pacto entre el monarca, los barones y prelados, representante el primero de la Corona y los segundos de la nobleza, el clero y el pueblo de la Gran Bretaña, que hacían valer sus prerrogativas estableciendo un régimen de gobierno y fijando las normas que debían regir entre aquellas entidades.

Dentro de sus principios más relevantes, se establecerá un organismo que garantizaron sus instituciones, la Junta de los veinticinco, (veinticuatro barones y el Alcalde de Londres) cuyos integrantes recibieron plenos poderes para actuar y recabar la cooperación de todo el reino para contrarrestar la violación de la Magna Carta que contenía normas que prevenían la protección de la vida tales como la necesidad de previo juzgamiento para que pueda ser condenado a muerte o a prisión un ciudadano inglés, la prohibición absoluta de que sean implantados nuevos impuestos sin la aprobación de los Pares.

A lo largo de la historia jurídica británica, estos principios fueron ratificados y complementados en varios documentos que constituyen las bases del sistema jurídico anglosajón.

(4) - Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomos 8 - 9, Pág. 349

e)- LA CONSTITUCION AMERICANA DE 1776. En las postrimerias del Siglo XVIII con la revolucion americana de 1776 y la francesa de 1789, se señala el advenimiento de una nueva era para el mundo, la de la democracia, la de la vigencia de la igualdad entre los hombres, la de la primacia de los principios de libertad y fraternidad.

Los más trascendentales acontecimientos de estas dos revoluciones de gran importancia en la historia de la humanidad, son a no dudarlo, la promulgación que cada una hizo, de las solemnes declaraciones de los derechos humanos contenidas en la Constitución Americana y en el inmortal documento de la Revolución francesa, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano sancionada por la Asamblea Constituyente de 26 de agosto de 1789.

Ambos instrumentos reconocen una serie de derechos que son inherentes al hombre por su sola condición de tal que son anteriores a todo gobierno inalienable e imprescriptible. En las dos declaraciones se consigna la obligación del Estado de respetar los derechos de los individuos que ellos consagran y aún más, ambos proclaman casi idénticos derechos con muy parecida redacción.

Todas estas circunstancias dieron ocasión a que sea muy discutida la preeminencia de los documentos mencionados, conocida es la controversia que sostuvieron los tratadistas Jellinek y Bautmy alemán el primero, y francés el segundo, defendiendo la primacia de las Declaraciones americana y francesa respectivamente. "Y sin embargo, estos principios habrían permanecido limitados a América, si Francia no los hubiera recogido y difundido. Si hoy en todos los Estados de civilización moderna, asegura la ley al individuo una esfera jurídica firme y las instituciones públicas descansan sobre la convicción de que hay un derecho de la persona individual, frente a frente, hasta del poder soberano del Estado, corresponde en este resultado a Francia la parte más importante, cualquiera que pueda haber sido la eficacia política inmediata de la Declaración francesa en los tiempos de la revolución". (5)

Sea de ello lo que fuere, podemos decir que las dos tienen méritos incontrastables y que las dos contribuyeron en grado sumo a la estructuración del concepto actual de democracia, si bien que es indudable que la francesa tuvo una divulgación mucho mayor des de su gestión en virtud de la labor desarrollada por los publicistas y políticos galos.

Las dos declaraciones fueron coronamiento de un largo proceso de pensamientos y anhelos, Jellinek señala que la americana se

(5) - Nueva Enciclopedia Jurídica, Tomo VII, Pág. 42

fundamentó en cierto modo en los Bill of Rights y más documentos ingleses similares, mas anota que pese a ellos, sus diferencias son innegables y al abordar los derechos humanos la Declaración de Independencia de Estados Unidos "se refiere a ellos como derechos inalienables a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad". En el cuadro elaborado por John Stuart Mill en su Tratado clásico Sobre la Libertad, se consideran básicos.

Esta es la región que corresponde a la libertad humana. En ella aparecen en primer lugar, el dominio interno de la conciencia, la solicitud de libertad de conciencia, es la exigencia con mayor sentido; libertad de pensar y de crear, libertad absoluta de opinión y sentimiento en todos los temas, de carácter práctico o especulativo, científico, moral o teológico. La libertad de expresar y publicar opiniones, es casi importante y se apoya en cierta medida en sus mismas razones por lo que resulta prácticamente inseparables de éstos. En segundo lugar, ese principio supone la libertad de probar y de perseguir, de establecer el plan de nuestra vida, que mejor convenga al carácter, sin que lo pueda impedir ninguna criatura humana, mientras no nos enfrentemos con ella. En tercer lugar, de la libertad de cada individuo, se sigue la libertad dentro de los mismos límites, de que los individuos se combinen entre sí, la libertad de unirse para cualquier pretensión; que no signifique hacer daño a los demás. "Cualquier sociedad en la que no existan estas libertades, ni se respetan en su totalidad, no es libre sea la que sea su forma de gobierno; nadie es completamente libre si esa libertad no existe en forma absoluta e ilimitada". (6)

Los hombres de la Revolución francesa proclaman sus principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad para todo el mundo, los revolucionarios franceses hablaban en nombre de lo que a sus ojos era el más universal de los atributos humanos, la razón.

No hacían referencia, a la costumbre, a precedentes históricos, ni a la sabiduría de sus antepasados, creían derivar sus principios democráticos de la razón y sostenían que esos principios son evidentes por sí mismos.

Resulta posible afirmar que más por su contenido mismo, la Declaración Francesa se reviste de mayor importancia histórica, gracias a la fuerza de expansión de la revolución que la proclamó, a sus tendencias, al apostolado, a su anhelo de difundir por todo el mundo sus principios. La recepción de su impulso tuvo por ejemplo, gran influencia en la emancipación de los pueblos de América Latina.

(6) Sondifer V. Durward y L. Ronald Scheman
"Fundamentos de la Libertad" Págs. 8 y 9

No debemos olvidar que en nuestra Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla inició el movimiento de Independencia, influenciado en gran parte por los postulados del documento francés.

Los principios propugnados por la Revolución Francesa se impusieron con vigor inigualable en la mayor parte del mundo y bien pudo decirse que la ideología democrática habrá roto las ligaduras que ataban al individuo y lo convertían en centro de todo su sistema. El lema "Libertad, Igualdad Fraternidad" se convirtió en la inspiración primera de la humanidad y creyóse que pronto llegarían para ésta el bienestar y libertad totales.

En efecto, la libertad de pensamiento y de expresión y el pleno derecho de disfrute de la propiedad, que habían sido la fuerza motriz para la implantación y la vigencia del nuevo régimen, permitieron que se alcanzaran los más altos niveles de vida y cultura con que jamás soñaron las generaciones de esa época.

f)- LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO: Los ciudadanos de los países más adelantados, conquistaron el derecho de opinión personal en lo religioso, el derecho de sufragio en lo político, y otras ventajas, nunca el optimismo humano habrá sido tan grande, la razón y la voluntad eran consideradas como las causas finales, condicionantes del vivir social y a través de ellos se daba una explicación a todas las cosas.

Pero, una vez obtenidas ciertas conquistas, los hombres confiaron demasiado en ellas, creyendo con sus pensadores más distinguidos que existe una ley de progreso en el mundo social como hay una ley en el mundo físico, muy en breve la realidad les hirió con rudeza, la libertad y la igualdad resultaban utópicos cuando el individuo aparente centro y motor del sistema, contemplaba en torno suyo un cuadro de miseria y dolor que le hacían recordar cruelmente su condición de animal que necesita comer y satisfacer los demás imperativos vitales. El hombre hambriento no podría ser hombre espiritualmente libre.

Lo que al comienzo tuvo el carácter más que nada de un producto del privilegio de pensar, se tornó dolor auténtico, desesperación al llegar al auge del capitalismo.

Esto provocó la concentración de grandes masas humanas en las urbes, desplazando a millones de campesinos de su medio natural para precipitarlas en la miseria y la corrupción, únicos dones que le ofrecían generalmente las grandes ciudades.

El perfeccionamiento de las maquinarias dió lugar a que grandes multitudes de obreros fueran desalojados de sus ocupaciones. La oferta de trabajo superó a la demanda y el dueño de los factores de producción, basándose en los principios liberales del libre contrato y la libre concurrencia pudo imponer a sus obreros, salarios y condiciones que le vinieron en gana. La desorbitante acumulación de riqueza en manos de los más aptos o los más hábiles o menos escrupulosos, que de cualquier forma representan una minoría frente a las grandes masas desposeídas, habían engendrado del trabajo asalariado nuevo tipo de esclavitud fortalecido por la miseria creciente de los demás y así la libertad que la Democracia quiso garantizar a todos los hombres, sin distingos de origen ni de posición, devino en la práctica, en un derecho exclusivo de los que tenían bienes materiales que disfrutar y que defender. La Democracia se convirtió en plutocracia.

En reacción contra este orden de cosas, surgieron pujantes nuevas corrientes de pensamientos, reclamando para las masas la efectivización de los derechos consagrados en las declaraciones constitucionales especialmente el de propiedad. Exigieron sobre todo que los medios de producción y distribución de las riquezas fuesen expropiados en beneficio de la comunidad.

El Estado a este impulso, tuvo que cambiar completamente su posición; su papel que había sido el de vigilante que impedía cuando más los desmanes, que era mejor en cuanto menos gobernaba, hubo de transformarse en modo profundo, pasó a ser primero el organismo que resolvía en última instancia los conflictos entre el capital y el trabajo en forma que lesionara lo menos posible el interés, de las partes en lucha pero siempre con miras a lograr una nueva justicia basada fundamentalmente en el principio de la satisfacción del interés general con preferencia al individual o de grupo y hubo de adoptar después un papel esencialmente activo que distinguiéndolo del que caracterizaba el Estado policía, configurara al actual.

En efecto, conforme el progreso tecnológico, era mayor y se complicaba más el sistema económico de la sociedad, fué advirtiéndose una serie de derechos sin llegar a tener vigencia, los que fueron reclamados en las primeras épocas de vida republicana, se evidenciaban inalcanzables teorías; el derecho a la vida, el derecho a la igualdad, el respeto a la personalidad, a la libertad de conciencia etc., que eran completamente ficticios, porque tampoco existían, el derecho al trabajo, al salario justo, al descanso, a la protección de la salud, a la educación a la seguridad social.

Esta nueva realidad determinó un radical cambio en la actitud del Estado para respetar y hacer cumplir los antiguos derechos para lo que solo debía de abstenerse de realizar tales o cuales actos; para lograr la vigencia de los últimos, debía realizar una acción bien planeada y permanente, vencer obstáculos, eliminar abusos, crear fuentes de trabajo, realizar en suma, la gigantesca labor que se conoce con el nombre de protección social, entonces prodújose la contingencia de que el Estado para lograr el alcance de los nuevos derechos, se vió en el necesario caso de limitar y reglamentar los tradicionales. La propiedad y la libre contratación y concurrencia sobre todo, tuvieron que desaparecer como derechos absolutos, pues solo con la intervención estatal se podría poner orden en la anarquía social, provocada por el exagerado individualismo.

De esta manera los conceptos de libertad e igualdad adquirieron contornos más amplios extendiéndose del individuo considerado como ser aislado, al individuo como componente de un grupo social.

Muchas veces las medidas tendientes a alcanzar este nuevo concepto de Democracia, resultaron contrarias a las que en un principio se consideraron como expresión de los Derechos Humanos, tal ocurrió por ejemplo con las leyes que permitieron y fomentaron la agrupación y organización de los trabajadores (La Ley Francesa de Waldek Rouseau que se generalizó posteriormente por toda Europa y América, antagónicas a las leyes revolucionarias francesas que prohibían tal agrupamiento como contrario precisamente a los Derechos del Hombre). (Ley de Chapille del año de 1791).

En lo que se refiere al movimiento del Derecho Internacional para el reconocimiento de los Derechos Humanos, cabe ante todo observar que el Derecho Internacional ya en la teoría ya en la práctica, nació por consideraciones relativas a los individuos, ya que desde sus orígenes tuvo la más franca disposición, a reconocer la existencia de derechos naturales inherentes a los hombres, como uno de sus postulados básicos y a mirar su promoción como una de sus finalidades esenciales.

Es así como el religioso dominico Francisco de Vitoria (1492-1546) reconocido por todos los tratadistas de esta materia como el primer sistematizador del Derecho Internacional y proclamado por muchos autores como el fundador de esta rama jurídica.

Estudió trascendentales cuestiones de Derecho Internacional y a propósito de la conquista española, es muy conocida la defensa magnífica de la calidad humana de los indios americanos, pro-

clamó que "tenían derechos de hombre por obra de Dios y de Natura a pesar de no ser cristianos", al referirse a esta cuestión el Licenciado César Sepúlveda dice: "La llamada "polémica indiana", iniciada, por el vibrante Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapas, y como Victoria, dominico en un bando, y en otro, Juan Ginés de Sepúlveda, el cronista regio cordobés, se desenvolvió en torno a los derechos de las naturales de América, y a los llamados "justos títulos" de la conquista". "Los dominicanos sostuvieron con firmeza desde la junta de Teólogos de Valladolid que no era lícito, y sí contrario al Derecho Natural, desposeer a los indios" (7)

Hugo Gracío por su lado parte para sus lucubraciones Jurídicas de la idea de establecer reglas de justicia independiente de las leyes positivas y "según observa Lapradille, la obra del jurista holandés se caracteriza en sus trazos esenciales por la sumisión de la totalidad de las relaciones internacionales a la regla de derecho, aceptación del Derecho Natural como fuente del Derecho Internacional, abandono de la "razón de Estado", afirmación de la naturaleza social del hombre como base del Derecho Natural", (8) esta última premisa en relación con los derechos humanos, consideramos que resulta evidente.

John Locke en su Segundo Tratado "DEL GOBIERNO CIVIL" sostiene que "todos los hombres son naturalmente iguales y tienen ciertos derechos inherentes a su naturaleza de los que cuando entran en el estado de sociedad, no puedan privar por ningún concepto a su posteridad, a saber el goce de la vida y de la libertad junto con los medios de adquirir y poseer propiedades y de buscar y conseguir la felicidad y la seguridad" "La grande y principal finalidad de los hombres que se unen en repúblicas y se someten a gobierno, es el mantenimiento de su propiedad". (9)

Empero, son los hombres de la Revolución Francesa quienes confieren vigencia internacional a los Derechos Humanos, sentando en el terreno del Derecho Político, principios que hasta hoy pueden servir como orientadores en la labor de afirmación de esos mismos derechos.

Es posible señalar entre ellos a guisa de valiosa cooperación, el decreto de 22 de mayo de 1790 que califica de legítima la declaración de guerra enderezada a defender la libertad de los pueblos y con el que se sancionó un proyecto presentado a la Asamblea Constituyente por el representante popular Voluay con fecha 18 de mayo de 1790 que en su parte modular expresa: "La universalidad

(7) - Sepúlveda César Derecho Internacional Público, Pág. 11

(8) - Sepúlveda. Ob. cit. Pág. 21

(9) - Mayer. P.J. Trayectoria del Pensamiento Político, Pág. 118

del género humano es una misma y sola para la felicidad de todos y cada uno, de los miembros de esta sociedad, los pueblos como los individuos están sujetos a los mismos derechos naturales y reglas de sociedades que los individuos en las sociedades parciales. Ningún pueblo puede invadir la propiedad de otro pueblo ni privarle de su libertad y ventajas naturales. Toda guerra que no tenga por fin la defensa del Derecho, es un acto de opresión que incumbe reprimir a toda la sociedad". (10)

Contribuciones decisivas de la gran Revolución a la historia de los Derechos Humanos y a su congregación internacional son: Su propugnamiento de la igualdad de los derechos civiles entre nacionales y extranjeros. El establecimiento del derecho de refugio en un país libre en beneficio de los extranjeros perseguidos por la tiranía.

La promulgación del Decreto de 27 de septiembre de 1791 según el cual los judíos que habitaban el Territorio Francés, eran ciudadanos libres e iguales sin otra condición que la de prestar juramento civil.

Son también dignos de mención especial el proyecto presentado por Robespierre a la Asamblea el 24 de abril de 1793 que -- contiene muchas sugerencias que hasta hoy no han perdido su actualidad como lo demuestra su articulado que mencionamos a continuación:

1.- Los hombres de todos los países son hermanos y los diferentes pueblos deben prestar ayuda según su poder, como los ciudadanos del mismo estado.

2.- El que oprima a una nación, se declara enemigo de todas.

3.- Los que hacen la guerra a su pueblo para detener el progreso de la libertad y aniquilar los Derechos del Hombre, deben ser perseguidos por todos, no como enemigos, sino como asesinos y bandidos rebeldes.

4.- Los reyes, los aristócratas, los tiranos sean quienes fuesen, son esclavos rebelados contra el soberano de la tierra que es el género humano y contra el legislador del Universo que es la Naturaleza.

La Declaración de Derecho de Gentes propuesto por el abate Gregoire a la Convención Francesa el 23 de abril de 1795, constituye los principios básicos de un verdadero Tratado Internacional al enunciar:

(10)- Díaz Cisneros César Derecho Internacional Público, Pág. 83

1.- En el momento actual, los pueblos se encuentran en estado de naturaleza vinculados por un lazo moral y universal.

2.- Los pueblos en paz deben hacerse el mayor bien y en la guerra el menor mal.

3.- El interés particular de un pueblo está subordinado al interés general de la familia humana.

4.- No hay gobierno conforme a los derechos de los pueblos, sino el fundado en la igualdad y la libertad.

5.- Lo que es de uso inocente e inagotable como el mar, pertenece a todos y no puede ser propiedad de ningún pueblo.

6.- El destierro por crimen, es una violación indirecta del territorio extranjero.

7.- El ataque a la libertad de un pueblo, es un atentado contra todos los otros.

8.- Las leyes de guerra ofensiva, los tratados o alianza que puedan dañar el interés de un pueblo, son atentados contra toda la familia humana.

9.- Los pueblos en guerra deben dejar libre curso para las negociaciones tendientes a lograr la paz.

Por otro lado, y con preferencia después de la Revolución Francesa, los derechos humanos han sido reconocidos en numerosos convenios en particular, el derecho del hombre a su libertad personal y a la libertad de practicar el culto que le parezca mejor.

El Tratado de Westfalia (1648) que señala el nacimiento de la comunidad europea de Estados, garantizó al poner fin a la guerra de religión, la libertad de culto doméstico, la de asistir a los cultos religiosos celebrados en los Estados vecinos, el derecho de confiar los hijos a escuelas de la religión de los padres situados fuera del territorio en que moraban sin temor a represalias.

Los acuerdos y convenciones internacionales que se relacionan con la abolición de la esclavitud adoptados con posterioridad, son numerosos en los que han intervenido todos los países.

g)- CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ESCLAVITUD: En 1814 el Tratado suscrito en París, Francia e Inglaterra se comprometieron a inducir a todas las potencias de la cristiandad a discutir en el

futuro Congreso (el de Viena) la abolición de la trata de esclavos. En Declaración formulada en dicho Congreso, ocho naciones afirman su voluntad de poner fin a la esclavitud, "flagelo que ha despoblado Africa, envilecido a Europa y afligido a la humanidad".

En 1890 diez y siete países, suscribieron en Bruselas un instrumento que buscaba determinar medidas internacionales para detener el tráfico de esclavos. En 1919 en la Convención de Saint Germain las potencias suscriptoras se comprometieron a esforzarse para asegurar la abolición de la esclavitud en todas sus formas y la trata de esclavos por mar y tierra, el 26 de septiembre de 1926 fue suscrita por 36 estados una Convención Internacional contra la esclavitud.

En el transcurso de la segunda Guerra Mundial y al terminar ésta, se deja notar una natural reacción ante los bárbaros atentados nazis, una vigorosa tendencia al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos, la misma que configuró la ideología de los países aliados y ya llegada la paz, se convirtió en un programa de acción de sus respectivos gobiernos ya bajo los principios rectores del Derecho Internacional.

De entonces acá la Organización de las Naciones Unidas ha hecho notables avances para lograr este objetivo, lo que no se puede negar es que sobre el camino que se hizo, ha sido difícil y lento el progreso pero se ha luchado y se luchará incansablemente para lograr el respeto de los Derechos Humanos.

h)- **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:** En virtud de que las disposiciones de la Carta de Las Naciones Unidas, no determinaban concretamente cuáles eran los derechos humanos que debían protegerse, se tomó el acuerdo de que era necesario definir y enumerar tales derechos a fin de darles un contenido efectivo.

Así a principios del año de 1946, el Consejo Económico y Social, creado por disposición de los artículos 62 y 48 de la Carta, estableció la Comisión de Derechos Humanos, como organismo auxiliar "para la promoción de los derechos humanos" a la cual le encomendó la tarea de presentar recomendaciones, proposiciones e informes acerca de una Carta Internacional de Derechos Humanos. En su período inicial de sesiones en enero de 1949, la Comisión se avocó al estudio de los principios que debían ser el fundamento del artículo de la mencionada Carta.

Posteriormente, en su segunda sesión efectuada en diciembre de 1947, la Comisión tomó el acuerdo de que sus trabajos deberían perseguir tres objetivos:

PRIMERO.- Una declaración Internacional de Derechos Humanos en la cual se enunciarían los principios o normas generales de la materia.

SEGUNDO.- Un pacto o pactos de derechos humanos en los cuales se habrían de definir los derechos objeto de protección y las limitaciones al ejercicio de los mismos y

TERCERO.- Las medidas de aplicación, las cuales integrarían el mecanismo internacional aprobado para asegurar el resguardo de los derechos humanos enunciados taxativamente en los Tratados.

Por lo que corresponde al procedimiento, la Comisión acordó someter a la Asamblea General de O.N.U. en cumplimiento de su primer objetivo, la declaración general a fin de que ésta fuese aprobada como declaración de principios.

En cuanto al segundo y tercer objetivo propuestos en el trabajo encomendado, la Comisión consideró que posteriormente deberían elaborarse proyectos de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, para presentarlos a la consideración de los diferentes Estados para su modificación o para su firma y ratificación.

La Comisión en su tercer período de sesiones envió a la Asamblea General el proyecto de la declaración y después de largos e incendiarios debates, la Asamblea General reunida en el Palacio de Chaillot, París aprobó y proclamó el día 10 de diciembre de 1948 la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación efectivos, tanto entre los pueblos de los estados miembros, como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En el preámbulo de este histórico documento, se formulan las siguientes premisas:

Que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la Seguridad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no

se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; que los pueblos de los Estados que integran la Organización de las Naciones Unidas han reafirmado a la Carta de San Francisco, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de los hombres y mujeres; y que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto Universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (publicada por el Centro de Información de las Naciones Unidas en México) integro por treinta artículos, enuncia en ellos como principio de carácter general, los llamados derechos inalienables del hombre, en lo civil, político económico, social y cultural.

En el primer artículo se establece como postulado fundamental que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El artículo segundo declara que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración", sin distinción alguna de raza, color, sexo idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Agrega el precepto que no debe haber distinción alguna basada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona.

Los artículos tercero a vigésimo primero, se refieren a los derechos civiles y políticos, así como a las libertades individuales tradicionales, reconocidas por la mayoría de Estados en el mundo: El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo tercero: "Nadie estará sometido a esclavitud ni a ser vidumbre". Artículo cuarto: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes." Artículo quinto: "Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica." Artículo sexto: "Todos son iguales ante la Ley y tienen derecho a igual protección de la misma". Artículo séptimo: "Todos tienen derecho a recurrir ante los tribunales nacionales competentes para ampararse contra violaciones a sus derechos fundamentales". Artículo octavo: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado". Artículo noveno: "Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial". Artículo décimo: "Toda persona acusada de delito,

tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad". Artículo décimo primero: "Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques a su honra o a su reputación. Artículo décimo segundo: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia", Artículo décimo tercero: "Toda persona tiene derecho a buscar asilo en cualquier país". Artículo décimo cuarto: "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad". Artículo décimo quinto: "Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tiene derecho, sin ninguna restricción, a casarse y fundar una familia, la cual será protegida por la Sociedad y el Estado". Artículo décimo sexto: "Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente". Artículo décimo séptimo: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión". Artículo décimo octavo: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión". Artículo décimo noveno: "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica".

El Artículo vigésimo primero, después de reconocer que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, establece que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

Los Artículos vigésimo segundo a vigésimo séptimo se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales cuya importancia es cada vez más apremiante en nuestros días, al respecto expresa Pedro Pablo Camargo "cabe destacar que el goce de las libertades civiles y políticas y el de los derechos económicos, sociales y culturales, están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente". (11)

El Artículo vigésimo segundo de la Declaración dispone que "toda persona, como miembro de la Sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtenerla mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad". El Artículo vigésimo tercero estipula el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a

(11)- Camargo Pedro Pablo. La Protección Jurídica de los Derechos Humanos y de la Democracia en América. Pág. 71

la protección contra el desempleo, así como consagra los derechos a igual salario por trabajo igual, a una remuneración equitativa, al salario familiar y a la libre sindicalización para la defensa de los intereses de los trabajadores. El artículo Vigésimo cuarto, previene el derecho de toda persona al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una jornada razonable de trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

El Artículo vigésimo quinto.- Dispone lo relativo al derecho de toda persona a la seguridad social y a la asistencia pública.

El Artículo vigésimo sexto, proclama el derecho de toda persona a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental (la elemental será obligatoria; la instrucción técnica y profesional, habrá de ser generalizada y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los (méritos respectivos). Asimismo, "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz"

El Artículo vigésimo séptimo garantiza los llamados derechos de Autor y previene que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él deriven, el Artículo vigésimo octavo sostiene la moderna tesis que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".

El Artículo vigésimo noveno manifiesta que "toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad". Por último, el Artículo trigésimo consagra la cláusula de salvaguardar los derechos humanos taxativamente enunciados en el documento en virtud de la cual nada "podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades, o realizar actos tendientes a la supresión de cualesquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

i)- ESFUERZOS PARA SU DIFUSION Y CUMPLIMIENTO: Esta Declaración de Derechos Humanos ha sido fielmente traducida en los dife

rentes idiomas de todos los países del mundo, para que sea divulgada expuesta, leída y comentada, por lo que se ha constituido en una valiosa fuente de doctrina jurídica, que ha servido de base a acuerdos, alegatos y resoluciones, poniendo de manifiesto la necesaria protesta, contra millones de años de opresión y de explotación del hombre por el hombre, del hombre por el estado, manifestándose, al mismo tiempo como una ratificación al clamor en el plano mundial, al reconocimiento de los derechos y libertades, que son atributos de todo ser humano.

No obstante, es preciso señalar expresa el distinguido Internacionalista Pedro Pablo Camargo "la contradicción" evidente que existe entre el documento y la realidad" "la distancia que hay entre las aspiraciones consignadas en tan bello documento, y la práctica de la vida contemporánea. Es verdad, algunos estados de los cuales son incluso miembros de las Naciones Unidas, profanan reiteradamente la dignidad humana" (12)

Por nuestra parte consideramos que si bien es cierto, que en diversos lugares del mundo se efectúan continuas violaciones a los derechos y libertades consignados en la Declaración, que causan indignación y desaliento, también lo es que no debemos concluir solamente condenando el estado o estados infractores, porque la vida social es dimensión inevitable de los seres humanos, por lo que no debemos pensar que los instrumentos que regulan esa coexistencia tengan siempre que oprimirla, ya que debemos creer en el profundo contenido moral de la persona humana como así lo proclamó, el estinto Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Sr. Dag Hammarskjöld, el 10 de diciembre de 1958 en su mensaje, con motivo del Décimo Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos al manifestar que: "La Declaración" no es un Tratado formal es una Declaración de la fe del hombre en sí mismo, de su fe en la dignidad humana, de su aspiración hacia un orden moral. Enuncia en palabras los derechos y libertades que son los mayores dones del hombre y que quienes están en el poder se comprometen a promover. Cuando se les niega y cuando se olvida la dignidad y el valor de la persona humana, no puede haber paz". (13)

(12)- Camargo. Ob. cit. Pág. 14

(13)- Mensaje del Sr. Hammarskjöld Dag, Secretario General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1958 con motivo del Décimo Aniversario de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pág. 5

En la actualidad el problema de los derechos humanos proviene de que en esta hora, el derecho ha dejado de ser patrimonio de pequeños grupos como lo fué en el pasado. Es esta la hora de los pueblos, la hora de todos los hombres, cualesquiera que sea su raza, religión, riqueza y otras cualidades superficiales que otrora determinaron que un hombre tuviera derechos y otros fueran sus esclavos o sus siervos. Ahora todos los hombres reclaman pan, justicia, libertad, educación. Es para todos la Declaración Universal de los Derechos Humanos y lo que está escrito en ella habrá de realizarse un día o desaparecerá la humanidad a la catástrofe del caos y de las bombas nucleares.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

a)- ANTECEDENTES: En Ginebra se reunió la última Asamblea de la Sociedad de Naciones, así terminó uno de los capítulos más importantes y atrayentes de la historia por el esfuerzo internacional de mantener la paz, pero un capítulo nada más. La historia sigue su curso, para citar a Mr. Churchill: "No fue el principio del fin sino más bien el fin del comienzo". "La primera gran experiencia en materia de cooperación internacional para la paz y el progreso humano, ha llegado a su fin. Sus enseñanzas deberán contribuir ahora al éxito de la segunda experiencia. Serían tales las fuerzas que desencadenaría un nuevo conflicto, que no puede considerarse fracaso." Con estas palabras informó el Secretario General de la Sociedad de Naciones la desaparición de ésta, del ámbito internacional "pero lo principal expresa el maestro César Sepúlveda, "Es que pese a su discutido fracaso, la Sociedad de Naciones, demostró incontestablemente la necesidad de que exista una organización internacional de Estados, de perfil universal" (14). Necesidad que se vió satisfecha, después de la Conferencia de San Francisco, al adquirir existencia oficial el 24 de octubre de 1945, la Organización de las Naciones Unidas.

Las "NACIONES UNIDAS" fue un nombre concebido por el finado presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt, se empleó por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas el 10. de enero de 1942, cuando los representantes de veintiseis naciones, establecieron el compromiso, en nombre de sus gobiernos de proseguir juntos la lucha contra las potencias del eje.

La Carta de las Naciones Unidas fué redactada por los representantes de cincuenta países reunidos en San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Los representantes basaron sus trabajos en las propuestas formuladas por los representantes de China, Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética en Dumbarton Oaks en agosto y octubre de 1944. La Carta se firmó el 26 de junio de 1945, Polonia que no estuvo representada en la Conferencia, la firmó más tarde, aceptándose como uno de los cincuenta y un miembros fundadores.

Los propósitos y principios de las Naciones Unidas son: "Mantener la paz y seguridad internacionales;" "Fomentar entre las naciones relaciones de amistad". "Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, de carácter económico, social, cultural, o humanitario, y en el desarrollo y estí

(14)- Sepúlveda. , Ob. cit. Pág. 205

mulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos". "Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes".

Los principios que rigen a las Naciones Unidas, son:

Igualdad soberana entre todos sus miembros: Todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

Los miembros resolverán sin controversias internacionales por medios propios y sin poner en peligro la paz, la seguridad ni la justicia. En sus relaciones internacionales, los miembros se abstendrán de recurrir a la amenaza, o al empleo de la fuerza contra otros Estados.

Los miembros darán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier medida que adopte la Organización, de acuerdo con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Las Naciones Unidas harán que los Estados que no son miembros de la Organización, obren de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesario, por mantener la paz y seguridad internacionales.

En lo que se refiere a los miembros que integran la Organización, pueden serlo todos los países que acepten las obligaciones de la Carta y que a juicio de aquella, sean capaces de cumplir estas obligaciones y estén dispuestos a hacerlo.

Son miembros originales de las Naciones Unidas aquellos países que firmaron la Declaración de las Naciones Unidas el 10. de enero de 1942 o que tomaron parte en la Conferencia de San Francisco y que firmaron o ratificaron la Carta, la Asamblea General puede admitir a otros países por recomendación del Consejo de Seguridad.

Los miembros pueden ser suspendidos o expulsados por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad; también pueden ser suspendidos si el Consejo de Seguridad ha iniciado alguna acción coercitiva entre ellos, o pueden ser expulsados si reiteradamente violan los principios de la Carta. El Consejo de Seguridad puede establecer los derechos de un miembro suspendido.

IDIOMAS.- Los idiomas oficiales de las Naciones Unidas son el chino, inglés, francés, ruso y español, sus idiomas de trabajo.

son el inglés y el francés, el español es idioma de trabajo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

ENMIENDAS A LA CARTA.- Las enmiendas a la Carta entran en vigor para todos los miembros de las Naciones Unidas después de haber sido aprobadas mediante voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea General y ratificada por dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, comprendidos todos los permanentes del Consejo de Seguridad.

Las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 que fueron aprobados por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1963, entran en vigor el 31 de agosto de 1965. La enmienda al artículo 23 amplía de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad. El artículo 27 modificado dispone que las decisiones sobre cuestiones de procedimientos del Consejo de Seguridad, se adoptarán mediante el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente eran siete) y todas las demás cuestiones se decidirán por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente eran siete) incluyendo el voto concurrente de cinco miembros permanentes. La enmienda al artículo 61 amplía de dieciocho a veintisiete el número de miembros del Consejo Económico y Social.

Principales organismos que integran la Organización de las Naciones Unidas:

La Asamblea General

El Consejo de Seguridad.

El Consejo Económico y Social.

El Consejo de Administración Fiduciaria.

La Corte Internacional de Justicia.

La Secretaría.

b)- **LA ASAMBLEA GENERAL.**- La Asamblea General se compone de todos los Estados miembros. Cada Estado miembro tiene hasta cinco representantes en la Asamblea, cada país tiene un procedimiento propio para elegir a sus representantes.

Las funciones de la Asamblea son: Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad, incluso los principios que rigen el desarme y la reglamentación de armamentos; tratar cualquier problema que afecte la paz y la seguridad, salvo cuando una controversia o cuestión ya esté sometida a estudio del Consejo de Seguridad,

hacer recomendaciones sobre ella; tratar, y, en la misma salvedad, hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte a las facultades y funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas.

Iniciar estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional política, desarrollar el Derecho Internacional y su codificación, ayudar a realizar los Derechos Humanos y libertades fundamentales para todos y fomentar la colaboración internacional en los campos económicos, social, cultural, educativo y sanitario, recibir y considerar informe del Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas.

Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas, entre las naciones; fiscalizar por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, la ejecución de los acuerdos de administración fiduciaria para todas las zonas no consignadas como estratégicas.

Elegir los diez miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los veintisiete miembros del Consejo Económico y Social y los miembros elegibles del Consejo de Administración Fiduciaria; participar en el Consejo de Seguridad, en la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia y a recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General.

Considerar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas, fijar cuotas a los miembros y examinar los presupuestos de los organismos especializados.

De acuerdo con la resolución "Unión Pro paz" aprobada por la Asamblea General en noviembre de 1950, si el Consejo de Seguridad no ejerce su responsabilidad principal de mantener la paz y seguridad internacionales, y no toma medidas ante una amenaza evidente a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, la propia Asamblea, puede ocuparse del asunto en un plazo de veinticuatro horas en reunión especial de emergencia, a solicitud de siete miembros (actualmente nueve de acuerdo con la Enmienda al artículo 27 de la Carta) del Consejo de Seguridad, o de una mayoría de miembros de las Naciones Unidas, y recomendar la adopción de medidas colectivas, inclusive en caso de quebrantamiento de la paz o de un acto de agresión, el empleo de la fuerza armada si es necesario para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

En asuntos importantes, como recomendaciones acerca de la paz y la seguridad, elección de miembros para los órganos de la Asamblea, admisión, suspensión y expulsión de miembros, cuestiones de Administración Fiduciaria y asuntos referentes al presupuesto, las decisiones se toman por mayoría de dos tercios. Otras cuestiones más simples se deciden por mayoría. Cada miembro de la Asamblea General tiene un voto.

La Asamblea General se reúne una vez al año en su período de sesiones ordinarias que comienzan el tercer martes de septiembre. También se puede convocar a un período de sesiones extraordinarias cada vez que las circunstancias lo exijan, a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

La Asamblea General desarrolla sus labores por medio de siete comisiones principales, en la que todos los miembros tienen derecho a estar representados y que son:

Primera Comisión: (Se encarga de Asuntos de Política y Seguridad, incluyendo la reglamentación de armamento).

Comisión Política Especial: (Para compartir el trabajo de la Primera Comisión).

Segunda Comisión. Atiende asuntos Económicos y Financieros.

Tercera Comisión. Atiende Asuntos Sociales humanitarios y culturales.

Cuarta Comisión: Atiende asuntos de Administración Fiduciaria, incluyendo los territorios no autónomos.

Quinta Comisión. Atiende asuntos administrativos y de presupuesto.

Sexta Comisión. Se avoca el conocimiento de los asuntos jurídicos.

La Asamblea por regla general, turna todas las cuestiones que figuran en su programa a una de las Comisiones principales, a una comisión mixta o a una comisión especial establecida para considerar la cuestión. Estas comisiones presentan posteriormente propuestas a la aprobación de la Asamblea reunida en Pleno. La votación en comisiones y subcomisiones se hace por simple mayoría. Las cuestiones que no se turnan a las comisiones principales son tratadas por la Asamblea.

Cooperan en la Asamblea General en sus labores dos comisiones permanentes, la Comisión Consultativa en Asuntos Administrativos y de Presupuestos y la Comisión de Cuotas. Los miembros de estas comisiones son elegidos por la Asamblea General con mandato de tres años, tomando como base su capacidad personal y el que haya una representación geográfica equitativa.

Además, si las necesidades lo requieren, se establezcan órganos especiales y auxiliares.

"La crítica habitual a la Asamblea, hace destacar que ella permite el desentreno retórico y la locuacidad exagerada, pues resulta difícil limitar al vocero de cualquier Estado soberano cuando recurre a largas exposiciones con el propósito de mostrar o su capacidad de oratoria o el interés de su país. Pero la verdad es que en los años de su funcionamiento la Asamblea ha logrado avances positivos y muestra ya una apreciable madurez. Se ha ido formando eso que con tanto acierto llama Jessup la "diplomacia parlamentaria" que ha permitido la realización de algunos programas en el campo de la preservación de la paz y una sorprendente área de entendimiento general en muchas cuestiones". (15)

c)- EL CONSEJO DE SEGURIDAD.- El Consejo de Seguridad está compuesto por cinco miembros permanentes: China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y diez miembros no permanentes, elegidos por la Asamblea General con mandato de dos años. Los miembros salientes no pueden ser reelegidos para el período inmediato.

El Consejo de Seguridad estaba compuesto originalmente por once miembros, pero su número fue ampliado a quince miembros en 1965 en acatamiento a la enmienda introducida a la Carta.

Sus principales funciones son: Mantener la paz y seguridad internacionales, de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, que se expresan en el Preámbulo de la Carta de la siguiente manera:

"Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infringido a la humanidad sufrimientos indecibles.

A reafirmar la fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas.

(15)- Sepúlveda. Ob. cit. Pág. 218

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de Derecho Internacional.

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y con tales finalidades:

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos.

A unir nuestra fuerza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común y

A emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social en todos los pueblos.

Investigar cualquier controversia o situación que pueda crear fricción en el terreno internacional.

Recomendar métodos de ajuste de tales controversias o las condiciones de arreglo.

Formular planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.

Determinar si existe una amenaza para la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar.

Instar a los miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañen el uso de la fuerza con el fin de impedir o detener la agresión.

Emprender una acción militar contra un agresor.

Recomendar la admisión de nuevos miembros y las condiciones en las cuales los Estados puedan convertirse en partes del Estatuto de la Corte Internacional fiduciaria de las Naciones Unidas en las "zonas estratégicas".

Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas, quienes están de acuerdo en cumplir sus decisiones y se comprometen a poner a su disposición si el Consejo así lo solicita, las fuerzas armadas, ayuda y medios necesarios para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Las decisiones en el Consejo de Seguridad sobre todos los asuntos que no sean de procedimiento; se toman por el voto afirmativo de nueve miembros entre los que deben contarse los permanentes. Sin embargo, cualquier miembro sea o no permanente, deben abstenerse de votar con respecto a una controversia en la que sea parte.

En cuestiones de procedimiento, la decisión se toma por el voto afirmativo de nueve miembros cualesquiera.

El Consejo de Seguridad está organizado para funcionar continuamente, y cada miembro debe mantener un representante en todo momento en la Sede de las Naciones Unidas. El Consejo puede reunirse también fuera de la sede si lo considera conveniente.

Un país miembro de las Naciones Unidas que no le sea del Consejo, puede tomar parte en sus debates si el Consejo considera que sus intereses están afectados de manera especial. Tanto los miembros, como los no miembros, son invitados a participar en los debates cuando son partes en controversia sometidas a consideración del Consejo. Este formula las condiciones en que participarán los no miembros.

d)- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.- El Consejo Económico y Social está compuesto por veintisiete miembros, nueve de los cuales son elegidos anualmente por la Asamblea General con mandato de tres años.

Los miembros salientes, pueden ser elegidos para el siguiente período, originalmente el Consejo estaba integrado por diez y ocho miembros.

Sus principales funciones son:

Tener a su cargo, bajo la autoridad de la Asamblea General las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas.

Realizar o iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre asuntos de carácter económico y social, cultural, educativo, sanitario y conexos.

Promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y la observancia de los mismos.

Convocar a conferencias internacionales y preparar proyectos de convención sobre cuestiones de su competencia para someterlas a consideración de la Asamblea General.

Negociar acuerdos con los organismos especializados, definiendo las condiciones en que esos organismos se vincularán con las Naciones Unidas.

Coordinar las actividades de los organismos especializados, mediante consultas en ellos y haciéndoles recomendaciones para su mejor funcionamiento.

Prestar servicios aprobados por la Asamblea que le sean solicitados por miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Consultar con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos similares a los que tiene programado el Consejo.

Las decisiones en el Consejo Económico y Social, se toman por simple mayoría de votos, cada miembro tiene un voto.

El Consejo Económico y Social trabaja por medio de comisiones, comités y otros varios organismos auxiliares y bajo su autoridad, se han establecido las siguientes comisiones:

Comisión de Estadística.

Comisión de Población.

Comisión de Asuntos Sociales.

Comisión de Derechos Humanos.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Comisión de Estupefacientes.

Los países son elegidos miembros de las Comisiones por el Consejo Económico y Social. Los representantes para la Comisión de Estupefacientes, son nombrados directamente por sus respectivos gobiernos. Los países miembros nombran los representantes para las demás comisiones, previa consulta con la Secretaría General a fin

de asegurar una representación equilibrada en los diversos campos comprendidos por cada comisión, estos nombramientos son a su vez ratificados por el Consejo.

Existe una subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las minorías que actúa bajo la dirección de la Comisión de Derechos Humanos.

Asimismo, se han establecido cuatro comisiones económicas regionales. Estas estudian los problemas económicos de sus regiones y recomiendan a los gobiernos cursos de acción acerca de asuntos relacionados con el desarrollo económico, como energía eléctrica, transportes internos, promoción de comercio y la utilización en forma más eficaz de los recursos minerales e hidráulicos.

Estas comisiones son:

Comisión Económica para Europa.

Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.

Comisión Económica para América Latina.

Comisión Económica para Africa.

El Consejo, además cuenta con diversos comités y otros órganos auxiliares, como el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y el Comité Asesor sobre la Aplicación, sobre la Ciencia y la Tecnología del Desarrollo.

a)- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA: El Consejo de Administración Fiduciaria está integrado por los miembros de las Naciones Unidas que administran territorios en fideicomiso, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no administran dichos territorios y un número suficiente de otros miembros, elegidos por la Asamblea General con mandato de tres años para igualar la división entre los países administrados y sus administradores. Los miembros electos del Consejo pueden reelegirse al terminar su mandato.

El Consejo de Administración Fiduciaria tiene la función de supervisar la Administración de los territorios fideicomitidos. En el desempeño de sus funciones, está autorizado para:

Formular cuestiones sobre el progreso de los habitantes de los territorios fideicomitidos en materia política, económica social y educativa, en las cuales se basarán las autoridades administrativas.

Examinar y discutir los informes de las autoridades administrativas.

Las votaciones en el Consejo de Administración son por simple mayoría, cada miembro tiene su voto.

La Corte Internacional de Justicia.- La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano jurídico de la Organización de las Naciones Unidas, funciona de acuerdo con su Estatuto que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. Las partes en el Estatuto de la Corte son los Estados incluidos automáticamente, un Estado que no sea miembro de la Organización, puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Todos los países que son parte según los Estatutos de la Corte, pueden turnarle los conflictos que se les presente, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar la opinión de la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. Los organismos especializados previa autorización de la Asamblea General pueden consultar a la Corte sobre cuestiones jurídicas relativas a su especialidad.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan, los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, mediante la firma de un Tratado o de un convenio que estipule que se somete el caso a la Corte.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de la Corte, al dictar resolución sobre las controversias de las que conoce, aplica:

Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes.

La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.

Los principios generales de Derecho, reconocido por las naciones civilizadas.

Las decisiones judiciales y las doctrinas de los autores más competentes en Derecho Internacional de los distintos países como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho.

La Corte puede decidir ex aequo et bono (según lo que es justo y equitativo) si las partes están de acuerdo en ello.

El Estado que obtiene el fallo favorable en el litigio, puede pedir al Consejo de Seguridad que determine las medidas que deben tomarse para su ejecución, cuando la otra parte no cumple con las obligaciones que de él emanan.

f)- LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.- Está integrada por quince magistrados, llamados miembros de la Corte, son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en votaciones independientes.

Los magistrados son elegidos por sus méritos, no por su nacionalidad, pero se procura dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos magistrados de la misma nacionalidad.

Cada magistrado recibe un mandato de nueve años y puede ser reelegido. No puede ejercer ninguna otra actividad, durante el desempeño de su cargo.

g)- LA SECRETARIA.- La Secretaría está integrada por un Secretario General, nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y el personal que requiere la Organización.

Las funciones del Secretario General son: Ser el más alto funcionario Administrativo de las Naciones Unidas.

Señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión amenace la paz y la seguridad internacionales.

Rendir a la Asamblea General una memoria anual y todos los informes complementarios que se requieran sobre el trabajo de la Organización.

Un personal internacional secunda al Secretario General.

El criterio que impera para seleccionar al personal, es que tenga la más amplia representación geográfica posible y el que éste posea el más alto nivel de eficiencia, competencia e integridad.

En el desempeño de sus labores, el Secretario General y su personal no deben pedir ni recibir instrucciones de ningún gobierno, ni de autoridad alguna ajena a las Naciones Unidas.

La estructura de la Secretaría se integra con oficinas del Secretario General, que son sus oficinas ejecutivas. La Oficina

del Contralor, la Oficina de Personal, las Oficinas de dos Subsecretarios, para asuntos políticos especiales, asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Departamento de Administración Fiduciaria y Territorios no Autónomos, la Oficina de Información Pública, la Oficina de Servicios de Conferencias y la Oficina de Servicios Generales.

CAPITULO III

L A U . N . E . S . C . O .

a)- ANTECEDENTES: UNESCO es una palabra formada con las siglas del título en el idioma inglés de este importantísimo Organismo Especializado: United Nations Educational Scientific and Cultural Organisation (Organismo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) mismo que expresa el Lic. César Sepúlveda "desciende remotamente del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual que funcionara en los tiempos de la Sociedad de Naciones" (16)

El 4 de noviembre de 1946, entraba en vigor la Convención por la que se creaba una Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura al ser ratificada por veinte Estados signatarios de su Constitución al depositar sus instrumentos de adhesión con el gobierno del Reino Unido.

La grey intelectual, sabios, filósofos y artistas saludaron esta fundación con escepticismo, mas sin embargo, el Ministro de Educación francés Sr. León Blum expresó: "Tengo fe en nuestra UNESCO porque tengo fe en la humanidad" y el célebre poeta, Archibaldo Mac Leish "Será un potente instrumento con la más amplia utilización que pueda existir; el entendimiento de los hombres para la paz".

La UNESCO había nacido de la guerra y durante la guerra. En Londres bajo las bombas, los Ministros de Educación de los gobiernos aliados habían soñado con una Organización mundial dedicada a la concordia, a la razón, a la paz. En el invierno de 1945 declararon "que puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, que la dignidad del hombre al exigir, la amplia difusión de la cultura y de la educación de todos para la justicia, la libertad y la paz, crea un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir, con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua, que la paz deberá basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad".

En la destrozada Europa, los campos de concentración no habían devuelto aún todos sus presos sobrevivientes, niños famélicos y hambrientos vagaban por las carreteras.

(16)- Sepúlveda. Ob. cit. Pág. 232

En Asia, el silencio reinaba en Hiroshima desde el 6 de agosto y en Nagasaki desde el 8 y sin embargo, ya no había guerra, los pueblos resurgían lentamente, respirando el aire cargado de cenizas. En la semidestruida Londres, los Ministros escribían, "La Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando la colaboración entre las naciones por medio de la educación, la ciencia y la cultura a fin de asegurar el respeto Universal a la Justicia, a la ley, a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo lengua o religión.

Así pues en 1946 estaba la Organización reconocida, instalada provista de una Secretaría y de un presupuesto y se esperaba que sirviera para estrechar la colaboración internacional por medio de la educación la ciencia y la cultura, en realidad pocos fueron al principio los que compartían esta esperanza, era el tiempo de las ruinas, de las soluciones de urgencia, de las tarjetas de racionamiento para los dos tercios del mundo, las fronteras seguían infranqueables o bien las naciones se aglomeraban en bloques, era el tiempo en que se aplicaba la prelación a las necesidades materiales.

Por otra parte, los recursos de la recién creada UNESCO parecían ínfimos si se comparaba con sus ambiciones universales o con el enorme desorden del planeta.

Sin embargo, los hombres a quienes incumbía la responsabilidad de las primeras tareas de la UNESCO, contestaban calmadamente a sus detractores "Trabajamos para el porvenir" un porvenir que sin duda no era particularmente fácil sino escabroso, lleno en esfuerzos y promesas, en otros términos, creían en el progreso, en la capacidad humana y en la voluntad altamente probable de efectuar un cambio de cosas, consideraban y estaban conscientes de la pobreza de los recursos y la inmensidad de las tareas.

En el invierno de 1946 Julián Huxley el primer Director General expresaba que la Organización excluía el desánimo y las vanas ilusiones, reiterando su fe en el progreso "no el mito decía, sino la doctrina del progreso".

Algunos críticos definieron a la naciente institución como una Academia más o menos técnica al servicio de una política o de ideologías particulares. El Sr. Huxley contestaba, recusando sus alegaciones, el horizonte era el de la evolución humana, la UNESCO estaría presente en todas las esferas de la enseñanza y del pensamiento y sería útil en la medida que fuera universal, "toda acción decía que puede facilitar la mezcla de las tradiciones y su

unión fecunda en un fondo común, llevará ciertamente en sí misma un elemento indispensable para la plena expansión del progreso". Desde este punto de vista la UNESCO aparece desempeñando una intervención preponderante en una etapa sumamente difícil para la humanidad.

Realmente, esta intervención fue tímida al principio porque todo ocurría como si la evolución del hombre acabara de sufrir un ligero retroceso, doce naciones mostraban sus Universidades incendiadas, sus bibliotecas vacías, sus escuelas destruidas, sus laboratorios saqueados, la educación y la cultura no son soplos inmateriales para difundirlas fácilmente sino que son indispensables los objetos materiales.

La UNESCO comenzó ante todo, la tarea de la reconstrucción y las operaciones de salvamento, solicitando ayuda, centralizando los donativos y repartiéndolos equitativamente.

Del Canadá venían libros para Francia; de Francia se enviaban libros a Oriente, y de Inglaterra aparatos para microfilms, de Estados Unidos toneladas de material escolar, se enviaban aparatos de laboratorio a China a Grecia a las Filipinas, a Polonia a Checoslovaquia, se atendía lo más apremiante, sin embargo, en 1949, había pérdidas que todavía aparecían como irreparables.

Esta guerra se había encarnizado sobre las Universidades, escuelas museos, bibliotecas, en Manila, Milán, Londres, París, Checoslovaquia, sus bibliotecas fueron totalmente destruidas, en Polonia no quedaba un libro polaco.

La UNESCO, orientaba su obra de reconstrucción en la que pudieran participar todos, cuando en los países devastados por la guerra las necesidades parecían menos urgentes, los donativos siempre necesarios comenzaban a proceder de bolsas humildes, de los escolares que compraban "bonos de ayuda" gracias a estas discretas generosidades, millares de dólares reunidos de dieciocho países donantes, permitieron a las escuelas en cuarenta y seis países comprar libros y aparatos científicos que solidarizaron los lazos de amistad.

b) - CONSTITUCION Y FINES: En la época en que se iniciaba la UNESCO, apenas recomenzaba a afirmarse la vida civilizada. El mapa de los ferrocarriles de Europa ofrecían una imagen simbólica de la espantosa enfermedad que tenía que curarse la humanidad, no era más que trozos de vías con puentes destruidos y estaciones incendiadas que llegaban difícilmente a unir más que las grandes capitales.

Los hombres, las cosas y las ideas podían a duras penas transitar, si semejante paralización hubiese continuado, regiones inmen- sas hubieran caído en un triste caos, producto de su aislamiento, las gentes no hubieran perecido pero no hubieran hecho más que vege- tar.

La libre circulación es la primera condición de la vida ci- vilizada, en el lenguaje y en la acción de la UNESCO la palabra circulación llegó a ser una palabra clave, la circulación es tan necesaria como la de la sangre en las arterias, como la de la e- lectricidad o como la del influjo nervioso.

Se trataba de poner todo en marcha para que las ideas cir- cularan, de restablecer donde ya existía una base o de iniciar la construcción de un centro educativo donde era necesario, para es- tablecer la red de convicciones entre todos los centros de estudio o de investigación indispensable para su existencia y cada obstácu- lo material, moral o político, tenía un tratamiento especial. Por- lo que se refiere a libros y a la red de bibliotecas, la UNESCO ha estimulado desde hace muchos años los cambios directos de obras y de publicaciones entre bibliotecas e instituciones científicas, al principio estaba en contacto con algunos centenares de bibliotecas, en 1955 su número rebasaba los diez mil, estos establecimientos se encuentran situados en más de cien países o territorios, y los cam- bios que realizan regularmente equivalen a la mitad por lo menos del volumen mundial de cambios de publicaciones. Antes de la gue- rra existían algunos centros nacionales encargados de asegurar es- ta circulación perpetua del libro y de la documentación.

Quedaban sin embargo, otras vías por abrir, por todas par- tes, se habían acentuado las intervenciones políticas y económicas sobre los libros y al mismo tiempo sobre los periódicos, las pelcu- las y los discos.

Los estragos causados por la última guerra y el déficit exte- rior de la mayor parte de los países, habían dado el golpe de gra- cia al sistema de cambios multilaterales; ni los libros ni el mate- rial de enseñanza, ni las obras de arte podían pasar por artículos esenciales.

Sobre esta cuestión la UNESCO ha intervenido en forma efi- caz y decisiva, llevando una campaña incesante, proponiendo a los gobiernos Acuerdos Internacionales o arreglos administrativos preci- sos, el primer acuerdo ha entrado en vigor en 1952, estipula la en- trada con franquicia de Aduana de artículos muy diversos, libros, publicaciones y documentos, obras de arte, objetos de colección, material visual y auditivo destinado a instituciones reconocidas, instrumentos y aparatos científicos, este acuerdo es aplicado por veintiun países.

Un segundo Acuerdo es aplicado por doce Estados vigentes desde 1954, que se refiere al material visual y auditivo, películas fijas, microfilms, grabaciones sonoras, maquetas y modelos mecánicos, cuadros murales mapas y carteles, son considerados como artículos de carácter científico y están exentos de derechos de Aduana, de licencias de importación y de cualesquiera otras restricciones cuantitativas.

Para remediar las dificultades del cambio lanzó por otra parte en 1948 el sistema de "bonos internacionales" y los países de moneda débil pudieron entonces comprar bonos de validez internacional y venderlos a instituciones o particulares que se servían de ellos para procurarse publicaciones películas o material científico en los países de moneda fuerte, suministrando la UNESCO las divisas necesarias.

A principio de 1956 treinta y ocho países, de Africa de Asia, de Europa y de América participaban en la aplicación de este sistema en calidad de compradores o de proveedores. El valor total de la emisión de los "bonos internacionales" sobrepasaba a los 9 millones de dólares.

La reacción de los gobiernos en todos estos campos ha demostrado que están cada vez más decididos a derrumbar los obstáculos arancelarios comerciales y financieros que se oponen a la libre circulación de estos artículos que llevan implícitamente el intercambio de ideas.

El concurso de la prensa, el radio, la televisión y el apego del público, han permitido esperar cada año con más razón que los instrumentos del saber serán puestos ampliamente al alcance de todos los pueblos del mundo.

Por otra parte, los trabajos ejecutados y las ideas lanzadas por este organismo, no pertenecen a nadie en particular. Podría creerse que se trata de acciones benéficas de un mecenas supranacional que reparte en provecho de pueblos agradecidos, nada más falso, los pueblos son sus propios mecenas. Por medio de la UNESCO, determinados países han encontrado recursos necesarios, promoviendo compañías, construyendo escuelas, formando maestros, tomando como base principios que emanan de la mencionada Organización.

Sin embargo, el fantasma de la guerra continuaba obsesionando a los hombres que tienen a su cargo el conservar a las generaciones futuras los monumentos, manuscritos, los cuadros, todos los objetos sin los cuales la civilización no tendría ni raíces ni pasa

do, por lo que en 1952 la UNESCO estableció el texto de una Convención Internacional para la protección de los bienes culturales en caso de un conflicto armado.

Esta convención que fue adoptada dos años más tarde en la Haya en el curso de una conferencia intergubernamental y formada por los representantes de sus respectivos gobiernos que ascendieron a cincuenta países, fue ratificada en mayo de 1956 por la mayoría de los gobiernos signantes. La humanidad posee así, según las palabras de Georges Rouault "una Cruz Roja Cultural" ya que a los edificios históricos bibliotecas y museos se les otorgarán garantías análogas a las que se conceden en tiempo de guerra a los hospitales y ambulancias.

Este histórico documento indica el sentido general de tantos esfuerzos realizados para reconstruir y salvaguardar los bienes culturales. En 1957 el correo de la UNESCO la definió diciendo que era "un homenaje que las potencias políticas han rendido a la primacía del Arte y del Espíritu".

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION.

Los principales órganos de la UNESCO son:

- La Conferencia General;
- El Consejo Ejecutivo;
- La Secretaría.

c)- La Conferencia General se compone de "Delegados nombrados por los gobiernos de todos y cada uno de los Estados miembros, los cuales nombrarán cinco como máximo.

Celebra cada dos años una reunión ordinaria, pero de acuerdo con su Constitución, también puede celebrar reuniones extraordinarias por convocación del Consejo Ejecutivo o a petición de un tercio como mínimo de los Delegados de los Estados miembros.

Las principales funciones de la Conferencia General son:

- a)- Elegir los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b)- Nombrar al Director General;
- c)- Admitir nuevos Estado Miembros.
- d)- Determinar la orientación y el programa general de la Organización.

- e)- Votar el presupuesto y aprobar el Reglamento financiero y el Estatuto del personal.
- f)- Aprobar conversiones y recomendaciones para someterlas a consideración de los Delegados de los Estados miembros.

La Conferencia General, se ha reunido hasta ahora en:

París 1946

México 1947

Beyrut 1948

París 1949

Florenca 1950

París 1951

París 1952

Montevideo 1954

La novena reunión se celebró en Nueva Delhi en noviembre de 1956. En la reunión de 1952, se decidió que las reuniones ordinarias de la Conferencia se celebrasen cada dos años y desde que los edificios de la Plaza Fontenoy, se inauguraron en 1958, se ha abandonado esta práctica y la Conferencia General ha celebrado sus últimas reuniones en la Sede de la Organización en París. En virtud de que en la Conferencia Constitutiva de Londres en 1946 se tomó el acuerdo de establecer la Sede de la naciente Organización en la Ciudad luz.

Por este hecho, el gobierno francés puso a disposición del señor Julián Huxley primer Director General, los locales del Hotel Majestic en aquella ciudad, de los que se tomó posesión inmediatamente y en los cuales las oficinas permanecieron por espacio de doce años, pero a medida que sus actividades fueron ampliándose hizo ver la necesidad de disponer de locales propios, por lo que en la Conferencia General celebrada en 1952 se tomó el acuerdo de construir edificios sobre terrenos situados en la Plaza Fontenoy que habían donado las autoridades francesas, que además proporcionaron los medios económicos para la construcción, en calidad de préstamo, reembolsable en treinta años sus intereses.

La construcción de los edificios fué encomendada a los arquitectos Breur de nacionalidad norteamericana. Neri italiano y Zehrfurs francés.

Fueron inaugurados en ocasión de la reunión de la Décima Conferencia General en noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho en presencia del entonces Presidente de la República francesa Sr. René Coty.

d)- EL CONSEJO EJECUTIVO.- El Consejo Ejecutivo será elegido por la Conferencia General entre los Delegados designados por los Estados Miembros, y se compondrá de treinta miembros, cada uno de los cuales representará al gobierno del Estado del cual sea nacional. El Presidente de la Conferencia General tendrá asiento por derecho propio en el Consejo Ejecutivo con voz y sin voto.

Al proceder a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General, procurará que figuren entre ellas personas competentes en artes, letras, humanidades, ciencias, educación y difusión del pensamiento y que estén calificadas por su experiencia y su capacidad para el desempeño de sus funciones administrativas y ejecutivas que incumben al Consejo. Tendrá asimismo en cuenta la diversidad de las culturas y la necesidad de conseguir una distribución geográfica equitativa. No podrá haber al mismo tiempo en el Consejo Ejecutivo más de un nacional de cada Estado miembro, con excepción del Presidente de la Conferencia.

Los miembros del Consejo Ejecutivo, desempeñarán sus funciones desde el fin de la reunión de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos hasta el final de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a su elección.

Podrán ser inmediatamente reelegidos para su segundo mandato, pero no podrán continuar en el desempeño de sus funciones por más de dos períodos consecutivos cada dos años se elegirá la mitad de los miembros, del Consejo.

En caso de muerte o de renuncia de uno de sus miembros, el Consejo Ejecutivo designará a propuesta del gobierno del Estado representado por tal miembro, un substituto que desempeñará sus funciones hasta el término del mandato de aquél. El Gobierno que haga la propuesta y el Consejo Ejecutivo, tendrán en cuenta los factores señalados en el párrafo 2 de este artículo.

El Consejo Ejecutivo preparará el orden del día de las reuniones de la Conferencia General, examinará el programa de trabajo de la Organización y el correspondiente proyecto de presupuesto, presentados por el Director General, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VI y los someterá con las recomendaciones que estime convenientes a la Conferencia General.

El Consejo Ejecutivo, actuando bajo la autoridad de la Conferencia General será responsable ante ésta, de la ejecución del programa por ella aprobado. De conformidad con las decisiones de la Conferencia General y habida cuenta de las circunstancias que pudieran presentarse entre dos reuniones ordinarias de la misma, el Consejo Ejecutivo tomará todas las disposiciones necesarias para asegurar la ejecución eficaz y racional del programa por el Director General.

Entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo podrá ejercer ante las Naciones Unidas las funciones de asesoramiento previstas en el párrafo 5 del artículo IV, a condición de que la cuestión que motive la consulta hubiere sido tratada en principio por la Conferencia General o que su solución estuviese implícita en decisiones de la Conferencia.

El Consejo Ejecutivo recomendará a la Conferencia General la admisión de nuevos miembros de la Organización.

A reserva de lo que decidiere la Conferencia General el Consejo Ejecutivo, adoptará su propio reglamento y elegirá su mesa de entre sus miembros.

El Consejo Ejecutivo celebrará por lo menos dos reuniones ordinarias al año y podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando lo convoque su presidente, ya sea por iniciativa propia o a petición de miembros del Consejo.

El Presidente del Consejo Ejecutivo, presentará en nombre de éste a la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias, los informes sobre las actividades de la Organización que el Director General debe preparar con arreglo a las disposiciones del apartado -b- del párrafo 3 del artículo VI.

El Consejo Ejecutivo tomará las disposiciones pertinentes para consultar a los representantes de las organizaciones internacionales o a personalidades competentes que se ocupen de asuntos de la incumbencia del Consejo.

Entre las reuniones de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo podrá pedir a la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que le planteen en la esfera de las actividades de la Organización.

Aunque los miembros del Consejo Ejecutivo son representantes de sus respectivos gobiernos ejercerán en nombre de la totalidad de la Conferencia General los poderes por ella delegados. (Artículo VI de su Constitución).

e)- **LA SECRETARIA.**- La Secretaría de la UNESCO comprende - cerca de unos dos mil doscientos funcionarios, directores, especialistas y administradores y mil cuatrocientos empleados y auxiliares, de los dos mil doscientos funcionarios, aproximadamente 1 600 están destinados fuera de la Sede y prestan asesoramiento y asistencia a los Estados miembros.

La Secretaría es de carácter internacional por su propia composición y por su régimen jurídico. Sus miembros se seleccionarán sobre una base geográfica lo más amplia posible a reserva de reunir las más altas cualidades de integridad moral eficaz y competencia técnica. Su estatuto, concede a sus funcionarios importantes privilegios e inmunidades análogas a los reconocidos a los diplomáticos. Imponiéndoles en cambio obligaciones muy estrictas de objetividad imparcialidad, discreción y tacto cuya observancia es indispensable para el servicio internacional.

Comprende seis grandes sectores de actividades cada uno de los cuales tiene a su frente un Sub-Director General que está encargado de un cierto número de departamentos, oficinas y divisiones, como son:

Sector de Educación que comprende:

Departamento de Progreso de la Educación.

Departamento de Métodos, Técnica de Educación y de Formación del Personal Docente.

Departamento de Planeamiento y Financiamiento de la Educación.

Departamento de Educación de Adultos y Colaboración con la juventud.

Sector de Ciencias Exactas y Naturales cuyos departamentos son:

Departamento de Progreso de las Ciencias.

Departamento de aplicación de la ciencia al desarrollo .

División de Política Científica.

El sector de ciencias sociales, ciencias humanas y cultura comprende:

Departamento de Ciencias Sociales.

Departamento de Cultura, División de Análisis Económicas, División de Filosofía.

Sector de Información, a cuya vigilancia se encuentran:

Departamento de Información.

Departamento de Documentación, bibliotecas y Archivos

Oficina de libre circulación de las Informaciones y de Inter-
cambio Internacional.

Sector de Administración:

Oficina del Presupuesto, Contraloría.

Oficina de Personal.

Oficina de Documentos y Publicaciones.

Oficina de Conferencias.

Oficina de Servicios Generales.

Sector de normas Internacionales y asesoría jurídica.

Oficina de Relaciones con los Estados miembros.

Oficina de Relaciones con las Organizaciones y programas -
internacionales.

El Director General es el más alto funcionario de la Orga-
nización, es designado por la Conferencia General por un período
de seis años, sus principales funciones son:

Someter al Consejo Ejecutivo proyectos de planes de trabajo
y proyectos de presupuestos.

Nombrar y dirigir el personal de la Secretaría.

Presentar informes periódicos sobre la actividad de la Orga-
nización a los Estados miembros y a los integrantes del Consejo E-
jecutivo.

La responsabilidad del Director General y del personal son
de carácter exclusivamente internacional. En el desempeño de sus
funciones no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobier-
no ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se absten-
drán de actuar en forma alguna que pueda menoscabar su condición
de funcionarios internacionales. Cada uno de los Estados miembros
de la Organización se compromete a respetar el carácter interna-
cional de las funciones del Director General y del personal, y a
no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

La Constitución de la UNESCO prevé la creación de organismos nacionales de cooperación, o comisiones nacionales para coordinar con el trabajo de la Organización los esfuerzos nacionales desplegados de cada Estado miembro.

La mayoría de los Estados miembros han constituido ese tipo de comisiones, en las que están representados el gobierno y los principales organismos nacionales que se ocupan de cuestiones relativas a la educación, la ciencia y la cultura.

Los principales objetos de esas comisiones son:

Asociar en cada país las agrupaciones competentes a los trabajos de la UNESCO.

Asesorar a sus respectivos gobiernos y delegaciones a la Conferencia General sobre cuestiones pertinentes;

Servir de organismos de enlace y centros de información.

Numerosos Estados miembros han establecido delegaciones permanentes ante la UNESCO con oficinas en la Sede. Esas oficinas mantienen un enlace directo entre las Organizaciones y sus respectivos gobiernos.

Las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades de carácter educativo, científico y cultural colaboran asimismo con la UNESCO en sus esferas respectivas.

f)- **FUNCIONES DE LA UNESCO:** La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la educación; la Ciencia y la Cultura. Asigna a este organismo tres grandes funciones a saber:

a)- Fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas, a este fin recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen.

b)- Dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura; Colaborando con los Estados miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas; instituyendo la cooperación entre las naciones con objeto de fomentar el ideal de la igualdad de posibilidad de educación para todos, sin distinción de raza, sexo, ni condición social o económica alguna; sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre;

c)- Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber: Velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, recomendando a las Naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin.

g)- Relaciones de la UNESCO con Organismos Especializados: Estas relaciones las lleva a cabo alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones, obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto facilitando, mediante métodos adecuados de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique.

Deseosa de asegurar a sus Estados miembros la Independencia, la integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de esos Estados, (artículo 10. de su Constitución).

En nuestros días es sumamente difícil circunscribir a estas funciones las actividades de la Organización en virtud de que el número de Estados miembros ha ascendido a 122, ampliándose en proporción enorme en relación con los veintiseis Estados fundadores, por lo que ha aumentado considerablemente sus actividades, aumentando en gran volumen los medios de que dispone, así el sueño de establecer una red de comunicación entre todos los pueblos de la tierra se ha ido realizando paulatinamente, pues la UNESCO además de su vinculación con la Organización de las Naciones Unidas, tiene relaciones muy estrechas con multitud de Organizaciones de diversas estructuras pero de finalidades intelectuales, así sostiene relaciones con los Organismos Especializados por ejemplo, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y su filial, la Asociación Internacional de Desarrollo, que se ha traducido sobre todo en el establecimiento de un programa de cooperación que realizan conjuntamente los tres organismos a varios Estados que lo han solicitado, se han enviado misiones encargadas de estudiar en qué condiciones podrá financiarse la educación mediante contribuciones internacionales, en cooperación con la UNESCO o por su propia iniciativa, por lo que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ya ha concedido, en virtud de su programa de inversiones en favor de la educación, préstamos que ascienden a un total de setenta y tres millones de dólares.

Gracias a esta política de inversiones que, desde el punto de vista económico no son rentables inmediatamente ni a corto pla-

zo, un factor capital de desarrollo, la acción llamada "operativa práctica directa" adquiere una nueva dimensión que le confiere toda su eficacia.

Con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que durante mucho tiempo se limitó a vigilar solamente la alimentación y la salud, ha extendido desde 1962 sus actividades a la educación, lo que ha dado origen a una actividad inmediata de colaboración con la UNESCO. En cinco años se aprobaron proyectos mixtos para unos setenta países generalmente para la formación de maestros de primaria por lo que representó por parte del UNICEF con signaciones por valor de nueve millones de dólares en los años 1967-1968.

h) - RELACIONES DE LA UNESCO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.- En virtud de que el Consejo Económico y Social, puede consultar a estos Organismos sobre asuntos en los cuales se interesa, porque el Consejo reconoce que éstos tienen experiencia y conocimientos técnicos de gran valor para sus trabajos y deben tener la oportunidad de expresar sus puntos de vista de su especialización, por lo que expresa el Lic. Sepúlveda "El Ecosoc creó un Comité de Organizaciones no Gubernamentales, el cual sentó los principios capitales que deben llenar esas Organizaciones, para que pudieran ser considerados como cuerpos de consulta. Ellos son, que la agrupación debe ser internacional en su carácter; ocuparse de materias económicas, sociales, culturales, educativas, de salud y similares, ir de acuerdo con el espíritu, Propósitos y Principios de la Carta, tener un Status reconocido y agrupar una proporción substancial de personas, contar con oficinas centrales a cargo de oficiales ejecutivos, tener autoridad para hablar a nombre de sus miembros". (17)

El reconocimiento por parte del Consejo Económico y Social a Organizaciones Internacionales no gubernamentales, responden a imperiosas exigencias técnicas y a profundas aspiraciones fundamentalmente espirituales como:

La Confederación mundial de Organizaciones de Profesionales de la Enseñanza.

La Asociación Internacional de Universidades.

El Consejo Internacional de Uniones Científicas.

El Consejo Internacional de la Música.

La Asociación Internacional de Artes Plásticas.

El Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas.

(17)- Sepúlveda. Pág. 235.

El Consejo Internacional de Ciencias Sociales.

El Instituto Internacional de Teatro.

El Consejo Internacional de Museo.

El Consejo Internacional de Monumentos y lugares de interés Arqueológico.

El Consejo Internacional de Archivos.

Las Federaciones Internacionales de Asociaciones de Bibliotecarios y de Documentación.

Estas son algunas de las Organizaciones más influyentes en las esferas de competencia de la UNESCO y en las que ésta se apoya con frecuencia para llevar a la práctica sus programas como sucedió en el ejercicio 1967-1968 en el que se concedieron subvenciones por valor global de 1'525,000.00 dólares a treinta y tres organizaciones internacionales no gubernamentales.

En los años transcurridos desde la fundación de la UNESCO, el ritmo de la Historia se ha acelerado considerablemente. La abolición de la mayoría de los últimos vínculos de dependencia colonial, trajo consigo el acceso de numerosos países a disfrutar de su soberanía. Estas radicales transformaciones de las relaciones internacionales no han hecho sino aumentar las grandes necesidades de las sociedades menos favorecidas en el mundo entero tanto en los círculos gubernamentales como entre la opinión pública.

Se reconoce claramente la importancia de las esferas de competencia de la UNESCO, así como la necesidad de la cooperación internacional, para lograr el progreso económico la justicia y la paz, destacando preponderantemente dentro de sus funciones, las actividades designadas a incrementar el desarrollo de la educación, de las ciencias exactas y naturales, de las ciencias sociales, de las actividades culturales, de las de difusión, de las de Asistencia Técnica y otras de igual importancia.

1)- EDUCACION.- La Educación en la acepción más amplia del vocablo, es uno de los principales objetivos de la Organización. Por ello las actividades del Departamento de Educación son extremadamente diversas, ya correspondan a un nivel tan elemental como la lucha contra el analfabetismo, o uno tan elevado como el que representa la tarea de reunir conocimientos especializados para ponerlos a disposición de los Estados miembros, en todas sus actividades, el Departamento tiene como fin el mejoramiento y la extensión de la enseñanza y el desarrollo de la comprensión internacional, sus actividades pueden clasificarse en tres grandes grupos:

a)- Extensión y mejoramiento de la enseñanza escolar.

- b)- Desarrollo de la enseñanza extraescolar.
- c)- Fomento de los intercambios de información.

La labor desarrollada en cada una de esas esferas se orienta hacia el mejoramiento de la comprensión internacional.

El programa de extensión y mejoramiento de la enseñanza escolar, comprende cuatro secciones principales:

- 1.- La educación y el desarrollo del niño.
- 2.- Extensión de la educación escolar.
- 3.- Contribución de las escuelas y universidades al desarrollo de la cooperación internacional.
- 4.- Asistencia pedagógica excepcional.

Por lo que se refiere a la educación y desarrollo del niño, la educación no debe limitarse a inculcar conocimientos sino que debe contribuir asimismo al pleno desarrollo de la personalidad del niño, con ese fin el Departamento despliega una actividad inmensa mediante la ayuda concedida al Instituto Internacional de Psicología Infantil de Bangkok Tailandia creado en 1954 con el apoyo de la UNESCO. Este instituto fomenta el desarrollo de los servicios psicopedagógicos y el estudio de las condiciones en que el sistema de enseñanza de un país de cultura asiática, puede utilizar con probabilidades de éxito, las teorías pedagógicas extrajeras.

Con estudios especiales realizadas en cooperación con la Dirección de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, otras Organizaciones Especializadas y Organizaciones no Gubernamentales interesadas, la UNESCO encarga a grupos de expertos la preparación de informes sobre temas determinados como la educación social de los niños, las bases psicológicas de la preparación de los planes de estudios, etc.

Mediante Servicios Técnicos de Organizaciones internacionales, la UNESCO envía asesores pedagógicos a las grandes conferencias regionales y las reuniones internacionales, a las que aporta su concurso para el estudio de diversos problemas.

Por lo que se refiere a la extensión de la educación escolar, se calcula que en el mundo hay varios millones de niños en edad escolar que no tienen la posibilidad de asistir a una escuela. El programa de extensión y mejoramiento de la enseñanza escolar aplicado por la UNESCO, tiene por objeto resolver esta trágica situación, y remediar la grave insuficiencia de numerosos sistemas de enseñanza.

Para ayudar a los Estados miembros en las actividades que realizan en esta esfera, la Organización convoca a conferencias regionales, colabora en la estructuración de los programas, difunde obras especializadas sobre los problemas escolares, contribuye a la creación de centros nacionales y regionales de formación, y envía en misión a expertos que faciliten con su asesoramiento y ayuda, la realización de diversos tipos de actividades educativas.

Por lo que corresponde a la contribución de las escuelas y Universidades al desarrollo de la cooperación internacional, la UNESCO ha organizado Servicios Internacionales sobre diversos temas, tales como "LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA", "ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA" "LA EDUCACION PARA CONVIVENCIA INTERNACIONAL".

La UNESCO contribuye al mejoramiento de los manuales escolares y del material de enseñanza, ha enviado a la Oficina Central de Manuales Escolares del Gobierno de la India expertos en producción de manuales escolares que asesoran a la Oficina en la preparación de libros destinados a las clases superiores de las escuelas indias.

Por lo que se refiere a la Asistencia Pedagógica Excepcional de Organización, en cooperación con diferentes organismos especializados de las Naciones Unidas, ha aplicado programa de educación en el Oriente cercano y en Corea. La Conferencia General autorizó en su novena reunión, gastos por un total de doscientos mil dólares para asistencia pedagógica a los sistemas educativos de Egipto y Hungría.

El programa de asistencia pedagógica excepcional para los refugiados árabes, establecido en 1949, se ha transformado en un vasto proyecto de Educación General, enseñanza técnica y educación fundamental que dirige el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina de la Organización de las Naciones Unidas, con asistencia técnica de la UNESCO en materia de educación.

Por lo que se refiere a Corea, una misión preparó un informe sobre la reorganización de la enseñanza en este país, donde se ha creado un centro de educación fundamental dirigido por la UNESCO.

La segunda de las tres grandes categorías de actividades del Departamento, es la educación extraescolar que comprende la educación fundamental destinada sobre todo a los analfabetas, la educación de adultos y la colaboración de la juventud.

LA EDUCACION FUNDAMENTAL.- La UNESCO dedica especial atención a la instrucción de las personas que no han tenido enseñanza escolar. La Educación fundamental tiene por finalidad inculcar el mínimo de conocimientos técnicos y práctica necesarios, para que el individuo pueda elevar su nivel de vida y participar de manera constructiva en la vida social y económica de su comunidad.

Es una medida de urgencia, que no solo tiene por objeto disminuir el número de analfabetos tan elevado aún actualmente, sino también difundir los conocimientos fundamentales sin los cuales el hombre no puede luchar contra las enfermedades la miseria y la apatía, ni tratar de mejorar su nivel de vida.

Como más de la mitad de la población mundial es analfabeta, la lucha contra el analfabetismo constituye evidentemente un objetivo esencial del programa que la UNESCO aplica para elevar el nivel de instrucción en el mundo entero. Los esfuerzos realizados en el pasado para crear centros de información y preparar métodos de enseñanza se completan ahora por medio de actividades que tienen por objeto aumentar el alcance de ese programa y evaluar los resultados obtenidos para trabajar en lo futuro de manera aún más eficaz.

La UNESCO ha creado centros regionales de educación fundamental tales como:

EL CREFAL.- Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina, establecido en 1951 en Pátzcuaro (México).

EL CEFEA.- Centro de Educación Fundamental para los Estados árabes, establecido en 1953 en Siria Layyan (Egipto).

También ha cooperado en la ejecución de proyectos de educación fundamental y de educación de adultos emprendidos por los Estados miembros organizando seminarios nacionales y regionales, enviando misiones encargadas de efectuar estudios y asesorar acerca de la ejecución de algunos proyectos, publicando informes sobre actividades y proyectos diversos.

COLABORACION CON LA JUVENTUD: - Esta cuestión interesa a todas las secciones del Departamento de Educación, pero es la sección titulada "COLABORACION CON LA JUVENTUD" la que se ocupa más directamente de ayudar a los Estados miembros y a las organizaciones e instituciones internacionales competentes, a desarrollar la educación de la juventud a fin de capacitar a ésta para el ejercicio de las responsabilidades sociales y para la comprensión y la cooperación internacionales.

La sección de Colaboración con la juventud, proporciona informaciones a esos grupos, les pone en contacto con otros que se interesan por los mismos problemas y en algunos casos les da ayuda económica. Esta sección coopera con las organizaciones que patrocinan los campos de trabajo voluntario, mediante un servicio regular de informaciones sobre esta actividad con trato concertado con un comité de coordinación establecido en París, así como patrocinando una Conferencia anual de los organizadores de campos internacionales de trabajo voluntario, poniendo a disposición de los mismos su documentación y sus servicios de información, como hace con todos los grupos de jóvenes que lo solicitan.

La tercera de las grandes divisiones del Departamento de Educación, es el Centro de Intercambio de Educación encargado de desarrollar los intercambios de informaciones técnicas en materia educativa con objeto de mejorar los métodos pedagógicos siendo sus principales actividades:

a)- COMPILACION DE DOCUMENTOS.- Además de mantenerse al corriente de todos los elementos de información relacionados con la educación, el Centro reúne y selecciona los libros, bibliografías, documentos y demás materiales publicados que, de una u otra manera se relacionan con el programa de la UNESCO, sus materiales son objeto de una renovación continua, retirándose los que han dejado de tener actividad.

b)- PREPARACION DE ESTUDIOS COMPARATIVOS.- El Centro estudia las informaciones que recibe del mundo entero y las resume en forma que permita utilizarlas en la esfera internacional. Asimismo realiza encuestas en el ámbito internacional sobre los sistemas escolares, sobre algunos tipos de educación y sobre diversos problemas internacionales relacionados con la educación.

c)- DIFUSION DE INFORMACIONES.- El Centro reúne y estudia la documentación y se encarga de difundirlos de las siguientes maneras:

- 1.- Contestando a las peticiones formuladas por los Estados miembros, por Instituciones Pedagógicas o por educadores.
- 2.- Documentando a los redactores de revistas pedagógicas a conseguir artículos publicados fuera de sus países.
- 3.- Publicando documentos, periódicos y libros que ilustren el programa de la UNESCO, sobre todo estudios sobre la enseñanza obligatoria, monografías sobre la educación fundamental.

En 1957 la UNESCO y los Estados Miembros de América Latina, emprendieron un proyecto Principal de 10 años, destinado a extender la enseñanza primaria en esta región. Los esfuerzos se concentraron en el problema de formación de maestros.

En nuestros días todas las naciones de la América Latina en menor o mayor escala, cuentan con servicios de planeamiento de la educación en relación estrecha con su desarrollo económico y social y en la mayoría de los países, la preparación de planes de enseñanza en sus diferentes grados están muy adelantados de acuerdo con las recomendaciones de la Conferencia de Ministros de Educación que se celebró en Buenos Aires en junio de 1966.

Las Universidades de Santiago de Chile y de San Paulo, que colaboraron en la realización del Proyecto Principal, estudiaron profundamente los problemas que plantea la organización de la enseñanza por medio de cursos de formación superior de investigadores y de encuestas, en los que han participado más de quinientos miembros de la profesión docente.

Dentro de los fines del Proyecto Principal, se han creado trescientos ochenta mil plazas de maestros, de tal manera que el número de maestros de enseñanza primaria, actualmente en funciones en esta región del planeta supera al millón; millares de educadores y de maestros de enseñanza primaria han seguido los cursos de formación que con tal fin organizó la UNESCO y los Estados interesados en esta tarea.

Con la intervención de expertos internacionales se han creado cinco escuelas normales asociadas en Pamplona Colombia, Tegucigalpa Honduras, Jinotepec y San Marcos Nicaragua, y San Pablo de Lago en Ecuador. Estas instituciones ejemplares comienzan a ejercer una provechosa influencia sobre los métodos de formación de maestros.

Sin embargo, los datos estadísticos no bastan para expresar toda la importancia del movimiento así suscitado. Latinoamérica se ha formado bajo el influjo de razas y culturas disímiles y aún así en su territorio no imperan los prejuicios raciales.

El ideal que se ha venido forjando por sus grandes hombres de Estado ha sido siempre el de la solidaridad de todos los elementos étnicos para formar una sola nación, por eso la UNESCO al proclamar la necesidad de la instrucción universal, le ha dado a ese ideal un signo de armonía con la espontánea intervención de la población.

La enseñanza se ha desarrollado porque los gobiernos lo han permitido y porque los pueblos han visto en ella el objetivo inmediato de su progreso social, por lo que la UNESCO, sin un aparato de propaganda y con un número de expertos internacionales insignificante, si se compara con el número de Estados Latinoamericanos, haya podido despertar el entusiasmo tanto en las comunidades urbanas como en las rurales.

En 1965, el número de maestros que terminaron sus estudios en las escuelas normales fue superior a noventa mil, se han organizado más de cuatrocientas secundarias y cursos de perfeccionamiento para preparar suficientemente al profesorado, que deberá enfrentarse a múltiples problemas en el ejercicio de su magisterio.

La mayoría de los niños latinoamericanos en las zonas rurales, entre los que tenían la posibilidad de estudiar, apenas permanecían dos años en la escuela, era común observar que las aulas se encontraban llenas, durante el primer año de estudios y casi vacías a partir del segundo o tercero. La incorporación prematura al trabajo, la negligencia de los padres, las dificultades individuales para asimilar la enseñanza son los factores que contribuyen al abandono de la escuela. Sin embargo, en varios países se ha logrado elevar paulatinamente la duración efectiva de la escolaridad a tres y cuatro años en las zonas rurales.

Tan favorable evolución de este problema se debe a la convergencia de los esfuerzos de la UNESCO en la Asistencia Técnica de los Estados miembros que intervienen en la ejecución del Proyecto Principal que constituye uno de los mejores ejemplos de la utilidad de la cooperación internacional para resolver problemas que interesan a la humanidad entera.

j)- CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.- Los tres grupos principales de Ciencias exactas y naturales son las siguientes:

- a)- Poner en contacto a los hombres de ciencia de los diferentes países.
- b)- Mejorar la enseñanza y la difusión de la ciencia;
- c)- Facilitar las investigaciones a fin de elevar el nivel de vida.

En lo que se refiere al primer grupo, los hombres de ciencia de los diferentes países, el ponerse en contacto constituye uno de los mejores medios de intensificar los intercambios de informaciones científicas y de acelerar el progreso de las investigaciones en este campo.

Antes de la creación de la UNESCO, algunas organizaciones internacionales de gran prestigio, se ocupaban ya activamente de fomentar este tipo de cooperación, por ejemplo:

El Consejo Internacional de Uniones Científicas que fue constituido en 1919, reúne a un gran número de organizaciones especializadas en diferentes ramos de la ciencia. Actualmente la UNESCO ha alentado y procurado la proliferación de esas cooperaciones, sobre todo en los lugares en los que no existía ninguna asociación internacional, y así mantiene relaciones con las siguientes organizaciones científicas internacionales.

Consejo Internacional de Uniones Científicas.

Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas.

Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales.

Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza.

k - DIFUSION: El segundo grupo es el que se encarga del mejoramiento de la enseñanza y difusión de la ciencia, la UNESCO trata de obtenerla por medio de la superación de la enseñanza escolar, publicando planos para la construcción de aparatos de laboratorio, destinado a las escuelas que no puedan comprar material de esa índole y patrocina la publicación de volúmenes que contienen inventario del material necesario e indispensable para la enseñanza de las ciencias en las escuelas y Universidades de toda clase.

Por medio de la publicación de artículos en revistas especializadas, se han alentado las actividades de las asociaciones para el progreso de las ciencias, facilitando ayuda a las Organizaciones para que puedan convocar a Conferencias, publicar documentos traducir los términos técnicos en diversos idiomas y regularizar la terminología científica, todo ello con el fin de facilitar las investigaciones científicas, que en el futuro puedan mejorar el nivel de vida de todos los pueblos.

Existen Centros de Cooperación Científica que estimulan las investigaciones, facilitan la preparación de programas de divulgación científica, ponen en relación a los hombres de ciencia en diferentes países, proporcionan informaciones sobre los programas y progresos científicos, realizados en otras partes del mundo, organizan giras de conferencias y de visitas a países extranjeros, comunicando regularmente a la Sede en París información de sus actividades y de las novedades científicas de su región, que aquellos difunden a su vez a todo el mundo. El Centro de Cooperación --

Científica para América Latina está establecido en Montevideo (Uruguay); el del Oriente, en el Cairo (Egipto), el de Asia Meridional en Nueva Delhi (India); y el de Asia Sud Oriental en Yakarta (Indonesia).

Los trabajos efectuados por la UNESCO en casi todas las ramas de la ciencia son múltiples, pero destacan por su importancia las investigaciones sobre la zona árida, la física nuclear y la oceanografía.

a)- El Comité Consultivo de Investigación sobre la zona árida, fue creado por la UNESCO en 1951, se componía de nueve eminentes hombres de ciencia que se reunían dos veces al año para comunicarse los resultados de experimentos y observaciones para determinar su valor y elaborar los programas a desarrollar para el éxito de sus investigaciones.

b)- INVESTIGACIONES NUCLEARES.- La Organización Europea de Investigación Nuclear fue creada por iniciativa de la UNESCO a fines de 1954, después de tres años de trabajos preparatorios, formaban parte de ella los países siguientes: República Federal Alemana, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza, Yugoslavia, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia e Italia.

La UNESCO construyó un laboratorio central, para que hombres de ciencia de todos los países de Europa realicen investigaciones fundamentales sobre la estructura de la materia, figurando en el equipo del laboratorio dos grandes aceleradores, un sincrociclotón de 600 millones de electron-voltios y un ciclotron para protones de 25, 000 millones de electron-voltios que son de los más potentes del mundo.

Dada la importancia y la peligrosidad que representan estos experimentos, la Conferencia General decidió en su octava reunión, celebrada en Montevideo Uruguay en 1954, que la UNESCO estudiase los medios de aplicación de los isótopos radioactivos en beneficio de la industria, así como que colaborase con las Naciones Unidas y los demás Organismos Especializados en la ejecución de un programa de aplicación de la energía atómica para fines pacíficos, destacando entre otras, las investigaciones básicas sobre la multiplicación celular, que en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, se realizan investigaciones básicas sobre la multiplicación biológica normal y sobre la multiplicación patológica de las células, cuya finalidad principal es la curación del cáncer.

c)- OCEANOGRAFIA.- Esta disciplina dió origen en 1955 al Comité Consultivo Internacional de Ciencias Marinas, que asesora a la UNESCO acerca de los planes para reunir y coordinar los infor-

maciones pertinentes así como para iniciar los estudios sobre los mejores medios de aprovechar los recursos del mar. En esta misma época el Consejo Internacional de Uniones Científicas constituyó el Comité Científico de Investigaciones Oceanográficas.

h)- CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES: En 1960 se fundó la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la UNESCO creó la Oficina de Oceanografía dependiente del Departamento de Ciencias Exactas y Naturales.

En la actualidad la Comisión Oceanográfica Intergubernamental órgano asesor de la UNESCO comprende a cincuenta y seis Estados Miembros, ha realizado innumerables investigaciones y nuevos proyectos se encuentran en estudio, para que de su realización se obtengan beneficios comunes.

El segundo Congreso Oceanográfico Internacional organizado por el gobierno soviético y la Academia de Ciencias de la URSS se celebró en Moscú del 30 de mayo al 9 de junio de 1966 patrocinado por UNESCO, en esta reunión participaron mil setecientos especialistas de cincuenta y siete países, es la Conferencia más importante que se haya celebrado en materia de ciencias del mar.

Las reuniones de la Comisión Oceanográfica Intergubernamentales efectuadas en la Sede de la UNESCO permite adelantar la esperanza de lo que puede ser el futuro de la cooperación intelectual mundial en la esfera de la Oceanografía. La Comisión ha aprobado el plan de estudios sobre la "Actividad real del Océano mismo y sus efectos sobre el hombre", que trata cuestiones tales como: - "La contaminación de las aguas del Océano" La acción recíproca del Océano y de la Atmósfera; "La variabilidad del Océano en su conjunto" siendo las nuevas orientaciones que toma la Oceanografía Internacional en esta época de las naves laboratorios provistas de máquinas computadoras y de estaciones de registros automáticos en el fondo del mar, todo ello para que el océano no sea un enigma para el hombre y para que pueda aprovechar en su beneficio las materias primas que se encuentran en la plataforma continental de cada país aún no descubiertas y que puede cambiar el inventario de sus reservas, así como los peligros que entraña para cambiarlos.

i)- CIENCIAS SOCIALES.- El Departamento de Ciencias Sociales está encargada de facilitar la utilización de los recursos de las ciencias sociales, para que pueda contribuir al progreso de la humanidad, realizando actividades que pueden dividirse en tres grandes grupos que son:

- a)- Desarrollo internacional de las ciencias sociales.
- b)- Ciencias sociales aplicadas.
- c)- Estadística.

a)- **DESARROLLO INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES.**- El fomento de las ciencias sociales en el mundo tropieza con dificultades en virtud de que su desarrollo es muy desigual en los diferentes países por lo que para contribuir a resolver ese problema, la UNESCO aplica un programa de ayuda muy amplio que desde 1949 ha fomentado y facilitado la organización de numerosos grupos internacionales que se ocupan de las diferentes ramas de las ciencias sociales.

Entre las Organizaciones que han recibido ayuda de la UNESCO se encuentran las siguientes:

- Consejo Internacional de Ciencias Sociales.
- Asociación Internacional de Sociología.
- Asociación Internacional de Ciencia Política.
- Asociación Internacional de Ciencias Económicas.
- Asociación Internacional de Ciencias Jurídica.
- Unión Internacional de Psicología Científica.

b)- **CIENCIAS SOCIALES APLICADAS.**- El Departamento fomenta la aplicación de los métodos y los descubrimientos de las ciencias sociales para resolver problemas determinados, a este respecto concentra sus actividades en cuatro cuestiones principales:

- 1.- La colaboración internacional.
- 2.- El desarrollo económico y social;
- 3.- La acción en favor de los Derechos Humanos.
- 4.- Las técnicas de evaluación.

ASISTENCIA TÉCNICA.- La UNESCO efectúa estudios, organiza reuniones a las que aporta su concurso, publica informes sobre las investigaciones realizadas y proporciona la información correspondiente sobre esta materia, destacando el estudio de diversos temas tales como: Tipos de conducta colectiva en los diferentes países, Estudios comparativos de la opinión pública, Influencia de los medios de información, Métodos para resolver las tensiones sociales, Técnicas de cooperación internacional, etc.etc.

En todos estos campos de investigación la UNESCO, trata de facilitar el desarrollo internacional de las ciencias sociales, proporcionando los medios necesarios, procurando estimular a los especialistas en esas ciencias a que analicen y propongan la solución de problemas capitales de la época actual.

ACTIVIDADES CULTURALES. - El artículo I de la Constitución de la UNESCO, estipula que para el logro de sus ideales y objetivos "La Organización fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber".

En relación con este último objetivo, la Constitución añade que se procurará alcanzarlo:

- a)- Velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, recomendando a las naciones interesadas, las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin.
- b)- Alentando la cooperación entre las naciones en todos los ramos de la actividad intelectual y el intercambio internacional de representantes de la educación de la ciencia y de la cultura, así como de publicaciones o obras de arte, material de laboratorio y cualquier documentación útil al respecto.
- c)- Facilitando, mediante métodos adecuados, de cooperación internacional, el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publique.

Por otra parte el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa:

- 1.- "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- 2.- "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de la producción científica literaria o artística de que sea autor"

Para llevar a cabo estas tareas y lograr estos objetivos en las diversas ramas de la cultura, la UNESCO ha emprendido la realización de diferentes actividades que se fundan en valores morales, estéticos y espirituales que exigen el concurso de la inteligencia, la imaginación y las facultades creadoras del ser humano.

Por lo contrario a lo que sucede con la ciencia y la tecnología que son universales por esencia, las actividades culturales dependen en gran medida de factores nacionales de tradiciones, creencias y costumbres que reconociendo y respetando esta diversidad consideramos que constituye una fuente inagotable de progreso cultural, que fomentando y facilitando los esfuerzos encaminados a dar a conocer a cada país los valores y realizaciones culturales extranjeras, contribuye a aumentar la estima, la confianza y el respeto mutuos y de ese modo las actividades culturales contribuyen a poner en contacto a la comunidad internacional.

Las principales ramas de que se ocupa el Departamento de Actividades Culturales son:

Filosofía y ciencias humanas.

Artes y Letras.

Museos, monumentos y lugares de interés arqueológico.

Bibliotecas, documentación y archivo.

Derechas de autor.

m)- ASISTENCIA TÉCNICA.- Además de su propio programa de ayuda técnica a los Estados Miembros, la UNESCO se ocupa también del programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas relativas a la educación y la ciencia, este programa tiene como finalidad ayudar a los países insuficientemente desarrollados a fortalecer su economía nacional, mediante el fomento de su industria y agricultura para elevar el nivel económico y social de la población.

Para realizar los fines del programa, los gobiernos de los Estados Miembros se encargan de la dirección general del programa por conducto del Comité de Asistencia Técnica, compuesto por representantes de los gobiernos que forman parte del Consejo Económico y Social. De la Administración se ocupa la Junta de Asistencia Técnica, integrada por los directores generales de las organizaciones participantes o los representantes de los mismos.

La junta examina todas las solicitudes de ayuda técnica formulada por los gobiernos, estudia los programas, adopta las disposiciones necesarias para coordinar las actividades de las organiza-

ciones que intervendrán en el mismo, aprueba los proyectos más importantes, determina los métodos de trabajo y delimita la competencia de las personas y órganos encargados de la ejecución y hace la consignación de créditos.

INFORMACION.- El Departamento de Información de la UNESCO tiene a su cargo la importantísima tarea de dar la máxima difusión a las conclusiones de los múltiples debates, a los trabajos de documentación y al de las investigaciones.

Para conseguir esas finalidades el Departamento coordina sus esfuerzos con los de las Instituciones y Organizaciones dedicadas a actividades educativas científicas y culturales, en estrecha cooperación con los Gobiernos de los Estados Miembros, con las Naciones Unidas y los Organismos Especializados con las Organizaciones no gubernamentales y con los demás departamentos y Servicios de la UNESCO.

Para ello el Departamento difunde informaciones exactas y objetivas sobre las actividades de la UNESCO y de manera más general, sobre la labor de la Organización de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados por medio de la prensa, el cine, el radio y la televisión, así como reportajes fotográficos y exposiciones.

Además de sus actividades de publicidad, el Departamento de información tiene encomendadas otras tareas tales como:

- a)- Facilitar la circulación internacional de las informaciones.
- b)- Favorecer el desarrollo técnico de los medios de información.
- c)- Ayuda mutua Internacional.

Por lo que se refiere a facilitar la circulación internacional, la UNESCO se esfuerza por eliminar los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones, a la circulación internacional de objetos de carácter educativo científico y cultural, favoreciendo así los intercambios de ideas y de objetos indispensables para la comprensión de los pueblos por medio de acuerdos, recomendaciones y medidas administrativas para establecer normas internacionales uniformes en las reglamentaciones nacionales para cumplir su objetivo.

Por lo que corresponde a favorecer el desarrollo técnico de los medios de información, la UNESCO sostiene un Centro de Documentación sobre las técnicas de la información, cuya finalidad es la siguiente:

- a)- Facilitar los datos pedidos por los Estados Miembros.
- b)- Recoger y difundir informaciones técnicas.
- c)- Efectuar estudios sobre determinadas cuestiones y editar para los grupos interesados documentos especiales, catálogos y otras publicaciones, sobre estos trabajos.

En cuanto a la Ayuda Mutua Internacional ésta se realiza por medio de bonos, este programa permite a los particulares colaborar activamente en la obra de la Organización al contribuir a la compra de material educativo necesario en diversas partes del mundo. Las Instituciones de países insuficientemente desarrollados que por falta de recursos, no pueden allegarse el material de enseñanza indispensable, reciben por medio de la UNESCO, bonos adquiridos con fondos reunidos por organizaciones de los países donantes y a cambio de esos bonos puedan adquirir el equipo necesario tanto en sus países o en el extranjero.

Actualmente existen Clubs, escuelas, Sindicatos, Organizaciones de Acción Social, Asociaciones Filantrópicas, etc., de países donantes que recogen fondos destinados a la compra de Bonos de Ayuda Mutua.

CAPITULO IV

LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EDUCACION.

Abordar el tema sobre discriminación, es sumamente delicado e importante, porque la lucha contra toda clase de discriminación, en todos los países del orbe es cada día más tenaz tratando de exterminarla.

La lucha contra la discriminación puede herir muchas susceptibilidades nacionales porque pone en tela de juicio un ambiente psicológico y político, afecta el porvenir de millones de seres, a su vida cotidiana, a sus derechos a disfrutar de una vida mejor.

a)- ANTECEDENTES:- El principio general de la no discriminación ha quedado consagrado en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas la que declara en su artículo primero que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es "Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales, de carácter económico, social, cultural o humanitario y en desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de razas, sexo, idioma o religión, fórmula que se vuelve a mencionar en sus artículos 55 y 76.

Este principio general ha sido reafirmado y desarrollado en la Declaración Universal de Derechos Humanos especialmente en su artículo 2o. que expresa:

- 1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o racial, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 2.- "Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o cualquier otra limitación de soberanía" (1)

Por ello en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, todos los Organos que dependen directamente de ellas, así como los Organismos Especializados que por su mecanismo y finali-

dad tienen ingerencia con el bienestar de la persona humana, promueven cada quien dentro de su esfera de acción las actividades correspondientes a desterrar en todas sus formas esta lacra social que existe tanto en los países más poderosos, como en los países menos desarrollados.

Así podemos mencionar los esfuerzos encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación racial, esfuerzos que llevaron a formular la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que fue proclamada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 1963.

Afirmando que la discriminación entre los seres humanos por motivo de raza, color u origen étnico es un atentado a la dignidad humana, una negación de los principios de la Carta, una violación de los derechos humanos y un obstáculo para las relaciones amistosas entre las naciones, así como un hecho que puede perturbar la paz y seguridad entre las naciones. Esta Declaración que se dirige tanto a los Estados que forman la comunidad internacional como a Instituciones o grupos, expone las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en diversos aspectos, aborda situaciones no previstos en esta, afirmando vigorosamente la necesidad de eliminar sin demora la discriminación racial en todo el mundo en todas sus formas y manifestaciones por una parte y por otra, asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana, empeñándose en impedir las discriminaciones fundadas en motivos de raza, color u origen étnico, especialmente en materia de derechos civiles, acceso a la ciudadanía, educación, religión, empleo y vivienda, sosteniendo los siguientes principios:

- a)- Toda persona debe tener acceso, en condiciones de igualdad, a todo lugar o servicio, destinado al uso público.
- b)- Todos los Estados deben adoptar medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir las leyes y Reglamentos que contengan normas contrarias a la Declaración.

Declarar ilegales las organizaciones que promueven la discriminación racial o incitar a ella, o al uso de la violación con propósitos de discriminación basados en raza color u origen étnico.

Serán severamente condenadas aquellas organizaciones que empleen propaganda basada en ideas o teorías de superioridad de

una raza o de un grupo de personas de determinado color, que tenga por objeto justificar o promover la discriminación racial.

Por lo que se refiere a la discriminación en materia de educación, tenemos que en el año de 1958 la Conferencia General de la UNESCO decidió encargarse de preparar recomendaciones a los Estados Miembros y convocó a una Convención Internacional sobre los distintos aspectos de discriminación en esta materia.

El 14 de diciembre de 1960, la Conferencia General, aprobó una Convención y una recomendación relativas a las medidas que se deben adoptar para desterrar la discriminación en la esfera de la enseñanza. En esa Convención la definición de discriminación incluye toda distinción, exclusión, limitación o preferencia basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las aficiones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la Enseñanza.

Sin embargo, la creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, no será considerada como constitutiva de discriminación, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudios u otras equivalentes.

b)- DISCRIMINACION EN MATERIA DE EDUCACION POR MOTIVO DE RAZA O COLOR.- De todos los prejuicios que son causa de medidas discriminatorias, los más numerosos parecen ser los relativos a la raza y el color. En este plano se han hecho sentir con particular intensidad los fenómenos de conquista, esclavitud y colonización. A estos factores se ha sumado recientemente el racismo.

Tomando en consideración que aquellos países que por uno u otro motivo tienen entre sus nacionales a un numeroso grupo de gente de color. éstos están restringidos en su esfera de acción por una política basada en el temor de perder una situación privilegiada, que lleva aparejada como consecuencia la imperiosa necesidad de cerrar el acceso a la educación a todo un grupo de población o mantenerlo en un nivel inferior de enseñanza. Si el grupo explotado tuviese posibilidad de acceso a la escuela elemental en condiciones normales y pudiese gozar luego de la escuela secundaria y de la enseñanza superior, desaparecería la ficción de la raza inferior y con ello sería difícil cuando no imposible, negarle el ple

no ejercicio de sus derechos políticos, tendrfa mayores posibilidades de ejercer el poder o por lo menos, harfa menos dolorosa la explotación de que es víctima, tal serfa la consecuencia lógica de suprimir la discriminación en materia de enseñanza.

En algunos casos también se espera, por medio de la discriminación, retardar o incluso impedir que despierte la conciencia nacional, esta política se refiere tanto a las masas como a las minorías selectas. Cuando una minoría selecta por reducida que ésta sea, ha conseguido el acceso a la enseñanza superior, lo que comienza a inquietar, suscitando un sentimiento de intranquilidad en el grupo explotador, que no solo teme la competencia de las minorías selectas que pertenecen a grupos distintos, sino también al principio o principios que sustentan.

La discriminación en materia de educación, basada en la raza y el color, tiene su origen en prejuicios particularmente tenaces y peligrosos estrictamente ligados a nociones de interés, explotación económica y dominio político. Si esta forma de discriminación se agravara o simplemente se perpetuara en nuestros días, podría dividir al mundo en dos partes, abrir un abismo entre hombres que están llamados a entenderse, aunque existan países que fomentan la discriminación en materia de enseñanza con el consiguiente repudio mundial, como es el caso de Sudafrica, en otros como los Estados Unidos de Norteamérica donde existe, pero que es combatida aunque tíblemente por medio de la Ley y la Jurisprudencia, otros más como el Congo Belga, Tanganika y Kenia que por la composición de su población y por la falta de recursos, que no les permiten ofrecer las mismas posibilidades de educación a todos los integrantes de su población y otros que por su integración, presentan un padrón general de discriminación.

UNION SUDAFRICANA.- En la Unión Sudafricana es tradicional la discriminación en materia de educación entre los europeos, las personas de color, los asiáticos y los bantúes. Esta discriminación no data pues, de la política del Apartheid iniciada en 1948, sin embargo, uno de los efectos de esta política ha consistido sistemáticamente en aumentar y agravar la discriminación en particular con respecto al grupo bantú.

La Unión Sudafricana tiene un total de 17, 800, 000 habitantes compuesto por varios grupos, a)- el grupo blanco o europeo que representa un 20.9% de la población; b)- el grupo mixto europeo y africano o asiático que comprende un 8.7% de la población y residen en su mayoría en la provincia del Cabo; c)- el grupo asiático que son las personas de ascendencia china o India que constituye el 2.9% que en su mayoría residen en Natal; y d)- los indígenas o bantúes que forman el 67.5% de la población.

Se han establecido diferentes sistemas escolares para los diversos grupos raciales. Los niños blancos no asisten a las mismas escuelas a las que asisten los no blancos, la educación de los alumnos blancos, de color y asiáticos de la Unión está a cargo de los Departamentos de educación de las provincias y de acuerdo con la Ley de 1953 sobre la educación de los bantúes el Departamento de Asuntos Indígenas, está a cargo de todos los asuntos relacionados con la educación de éstos.

Todos los alumnos blancos en edad escolar de la Unión encuentran un lugar en las escuelas primarias y secundarias, los niños de los otros grupos raciales, no pueden con frecuencia asistir a la escuela por falta de lugar. En la provincia de Natal por ejemplo, gran número de niños bantúes no pueden ser admitidos en las escuelas a pesar de que algunos de ellos han duplicado el número de horas de clase. En muchas localidades las escuelas para los alumnos de color tienen clases con demasiado tiempo debido a la falta de aulas y maestros. En 1955 las escuelas primarias bantúes funcionaban con turnos dobles cuando era necesario, cada alumno asistió a la escuela solo durante medio día pero al mismo tiempo fue necesario prolongar el horario media hora a partir de la primera clase.

En lo que se refiere a la enseñanza superior, de las nueve Universidades de la Unión, una está reservada exclusivamente a los no europeos, otra ofrece cursos separados para los no europeos y no admiten a los no europeos en los mismos cursos que siguen los estudiantes blancos. A cinco de ellas asisten estudiantes blancos exclusivamente. El colegio Universitario Sudafricano para Indígenas (South African Nativ College) de Fort Have aunque destinado principalmente a los bantúes, admite también a estudiantes de color y estudiantes asiáticos, pero dispone de escaso personal, ofrece solo limitada elección de materias y no está asimilado a los colegios universitarios de la Nación Sudafricana.

"En 1959, ciento noventa y siete bantúes obtuvieron títulos universitarios en Sudáfrica, en 1960 fueron 186; en 1962 no pasaron de 105. En 1965 no había más que 2410 bantúes que asistieron a la Universidad en el país, de los cuales no menos de 1310 estaban matriculados en la Universidad de Sudáfrica, que ofrece cursos por correspondencia y otorga títulos para estudiantes externos.

La afirmación del Gobierno de que los colegios étnicos han creado mayores posibilidades universitarias para los no blancos, no se justifica ni por la matrícula ni por los títulos otorgados. Sin embargo estas Universidades están bien construidas y tienen excelentes instalaciones que pueden compararse con las de las universida

des para blancos. Las ocho universidades de carácter residencial - para blancos, contaban con 30,000 estudiantes de jornada completa en 1960.

En estas instituciones hay dos consejos uno blanco y uno negro, siendo este último puramente consultivo. A los estudiantes no se les permite elegir sus propios consejos de representantes, ni pueden afiliarse a ninguna organización nacional. La administración y mantenimiento de los colegios, está completamente bajo la dirección del Ministro de Educación Bantú quien designa los consejos universitarios y nombra a los presidentes, rectores y otros miembros de la Facultad y el personal. También regula todos los aspectos de las condiciones de trabajo del personal, el funcionamiento y composición de los consejos de facultad y los planes de instrucción y capacitación en cada colegio universitario. Con arreglo a la ley respectiva, esta facultado para negarse a admitir estudiantes si estima que ello no favorece los intereses del colegio universitario del caso y puede despedir a cualquier empleado por criticar a cualquier Departamento del Gobierno, de una administración provisional o del territorio del Africa Sudoccidental. En junio de 1959, el Ministro declaró que puesto que el Estado había planificado un proceso de desarrollo para los no blancos y, dado que la Universidad podía desempeñar un papel decisivo en la puesta en marcha y dirección de ese desarrollo, únicamente el Estado era competente para ejercer los poderes de tutela en este campo.

Los pocos africanos que seguían estudios universitarios iban a ser maestros y trabajadores sociales y no eran considerados para ocupar altos puestos científicos y técnicos. Ni siquiera se les dan responsabilidades importantes, aún cuando se asegura hasta el canje, que se les está preparando "para asumir la dirección" en las reducciones. El propio Gobierno dice explícitamente que esos africanos no van a desempeñar un papel en una sociedad sudafricana total. Las desigualdades inherentes al sistema de enseñanza, están perjudicando la armonía racial. Además, el objetivo expresado del Gobierno consiste en fomentar los nacionalismos separados o de grupos. Los efectos del Apartheid van mucho más allá de la discriminación racial que demuestran los hechos y cifras de este informe.

El efecto más deplorable ocurre sobre niños sudafricanos, sean del color que sean, a quienes se educa dentro de las restricciones de una ideología que resulta inaceptable en el mundo de hoy. (19)

(19)- Efectos del Apartheid sobre la Educación, la Ciencia y la Cultura.
Publicado por la Oficina de Información Pública de la UNESCO.
p.p. 13 y 14

En los Estados Unidos de Norteamérica, se advierte en los últimos años una marcada tendencia a la eliminación de las medidas discriminatorias en materia de educación por motivos de raza o color.

En todo territorio de la Unión Americana, las leyes sobre la instrucción obligatoria se aplican a todos los niños sin distinción de raza o de color. En 31 de los 48 estados todo los niños asistían a las mismas escuelas públicas primarias y secundarias, en los restantes Estados y en el distrito de Columbia existían escuelas separadas, para niños blancos unas y para niños negros otras.

En el curso del año escolar correspondiente a 1954-1955 en previsión de la orden definitiva de la Corte Suprema que fue dictada el 31 de mayo de 1955, fueron abolidas las escuelas separadas en el Distrito de Columbia y en la Ciudad de Baltimore (Maryland). En el otoño de 1956 se había efectuado la integración en unos 670 distritos entre ellos Saint Louis Missouri y Louisville Kentucky, Distrito que pertenece a 12 de los 17 Estados donde anteriormente se practicaba la segregación.

En la mayoría de los casos, los Estados que sostienen escuelas separadas para negros y blancos son aquellas en que existía la esclavitud antes de que el Presidente Abraham Lincoln aboliera esta institución en 1863. En esas zonas los niños negros no asistían generalmente a la escuela pública, pero muchos de ellos recibían cierta instrucción en otros establecimientos. Después de la guerra civil, en el curso de la cual se emanciparon los esclavos, se crearon muchas escuelas para los niños negros tanto en el norte como en el sur. La mayoría de estas escuelas eran establecimientos privados, pero cierto número de ellas recibían subsidios del gobierno local y federal.

Muchos han sido los esfuerzos del gobierno norteamericano para tratar de evitar la discriminación en materia de educación. La Corte Suprema, por decisión unánime pronunciada el 17 de mayo de 1954 por el Chief Justice Warren declaró que la segregación en la enseñanza impuesta por la Legislación de los Estados era contraria al principio de la igualdad ante la ley enunciada en la enmienda decimocuarta a la Constitución de los Estados Unidos. La Corte estimó también que la segregación racial practicada en las escuelas públicas del Distrito de Columbia, era contraria a la disposición de la Quinta Enmienda relativa al procedimiento en las debidas garantías. El gobierno Federal, por medio del Attorney General había sostenido que la segregación racial en las escuelas públicas era inconstitucional. Visto el alcance considerable de las decisiones y la gran diversidad de condiciones locales de la Corte, decidió que se celebraran otras deliberaciones sobre la preparación de las órdenes que harían efectivas esas decisiones.

En consecuencia, las partes en controversia, es decir los Estados Unidos por una parte y los Estados de Florida, Carolina del Norte, Arkansas, Oklahoma, Maryland y Texas por otra, presentaron sus alegaciones y conclusiones. Estas actuaciones demostraron que se habían tomado medidas importantes para eliminar la discriminación racial en las escuelas públicas no solo en los Estados mencionados, sino también en otros.

Por lo que se refiere a la educación superior, en nuestros días se observan progresos en lo que corresponde al número de negros que asisten a los establecimientos secundarios y universidades reservadas a los negros.

Por otra parte, los líderes negros luchan porque los derechos que las leyes les han otorgado, se respeten, pero la realidad social es otra, misma que Kennelth B. Clark expone valientemente en su obra intitulada "GHETTO NEGRO" "GHETTO" expresa el mencionado autor es el nombre que se daba al barrio judío en el Siglo XVI en la Ciudad de Venecia, después se ha dado el mismo a cualquier barrio de cualquier ciudad en que se confiere a los judíos.

Los Estados Unidos han aportado otro concepto a la idea de ghetto, es la restricción que se impone a las personas obligándolas a vivir dentro de una zona especial y restringiendo su libertad de escoger el sitio en que residan, según el color de su piel. Los muros invisibles del ghetto negro han sido construídos por la sociedad blanca, por quienes tienen el poder en sus manos tanto para confinar a la gente que carece en lo absoluto de poder, como para perpetuar su impotencia.

Los ghettos negros son colonias sociales políticas educativas y sobre todo económicas. "Sus habitantes son gente sometida, víctima de la codicia, la crueldad, la insensibilidad, la culpabilidad y el temor de sus amos" (20)

Y en lo que se refiere a los locales donde se recibe la instrucción expresa: "Las escuelas públicas en los ghettos urbanos de Estados Unidos, también reflejan el daño opresivo de la exclusión racial. La segregación escolar en el Sur fue, durante generaciones, sostenida por la Ley; en el Norte, se ha apoyado en la costumbre de la comunidad y en la indiferencia.

Se supone que los niños deben ir a la escuela del lugar en que viven y si viven en vecindarios segregados, las escuelas se hallan, de hecho segregadas. La crisis educativa en los ghettos no es primordial ni exclusivamente, uno de los elementos faltos de equidad del desequilibrio racial en las escuelas. Igualmente, serio

(20)- Clark Kennelth B. "Ghetto Negro" Pág. 37

es el problema de la calidad inferior de la educación en esas escuelas, la segregación y la educación inferior se refuerzan una a la otra. Algunas personas sostienen que la primera debe desaparecer antes que la segunda; otros que la verdad es lo contrario.

Lo que es claro es que el problema de la educación en el ghetto urbano parece ser un círculo vicioso: Si los niños van a la escuela del lugar en que viven y si la mayoría de los vecinos están racialmente segregados, entonces las escuelas están también necesariamente segregadas. Si los negros se mudan a una comunidad que anteriormente fue blanca y los blancos se mudan a su vez o mandan a sus hijos a escuelas privadas o parroquiales, las escuelas públicas seguirán siendo segregadas.

Si la calidad de la educación en las escuelas de negros es inferior a la impartida en las escuelas de blancos, los blancos se sienten justificados en su temor de que la presencia de negros en su propia escuela, hará descender sus normas o nivel educativo. Si retiran a sus hijos y la escuela viene a ser predominantemente negra y por ello recibe una educación de calidad inferior, el modelo converge nuevamente.

"El ciclo de descuido sistemático de los niños negros debe romperse, pero la impotencia de las comunidades negras, el temor y la indiferencia de la comunidad blanca, se han combinado hasta ahora para conservar intacto el ciclo". (21)

Pero existen también quienes luchan por la integración racial, personas que desean que la lucha por el respeto de los Derechos Civiles triunfe trayendo como consecuencia la igualdad para recibir educación, para ello es necesario que participen negros y blancos, éstos deben luchar juntos por los derechos de los seres humanos; deben aspirar a alcanzar metas humanas, que es el máximo ideal al que aspira la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

RODESIA.- Rodesia tiene una superficie de 389,362 Km². en los que alberga una población de 5 094 000 habitantes, de los cuales 4 840 000 son indígenas africanos, las tribus principales son los mashoes, los matabeles y 237 000 europeos, Rodesia junto con Sudafrica, son los países que abiertamente legislan para mantener el privilegio de los blancos.

Rodesia del Norte, Rodesia del Sur y Nyasalandia, constituyeron hasta 1962, la Compañía Británica de Africa del Sur, en virtud de que Rodesia del Sur, solicitó la ruptura de la Compañía principalmente por circunstancias de tipo racial, ya que Rodesia

(21)- Clark. Obra cit. Pág. 135

del Norte, hoy Zambia estaba gobernada por los negros, mientras que Rodesia del Sur, estaba controlada por los blancos que propugnaban además la constitución de un estado separado. La ola de violencia nacionalista originada por este hecho, fue tan fuerte que Gran Bretaña, dando satisfacción a los países accedió a ello en diciembre de 1963.

Las elecciones celebradas en mayo de 1965, ratificaron el cargo de Primer Ministro a Yan Smith partidario de la segregación racial, quien amenazó con una Declaración Unilateral de Independencia de Rodesia del Sur si Gran Bretaña se negaba a concedérsela, misma que se realizó en noviembre de 1965.

El gobierno inglés reaccionó contra la Declaración Unilateral de Independencia, imponiendo sanciones económicas y diplomáticas y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobó una resolución por la que se condenaba la actitud de Yan Smith y pedía a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la denegación del reconocimiento diplomático y cualquier tipo de ayuda al gobierno rodesiano. En diciembre de 1966, Yan Smith declaraba "Rodesia es una república de facto al aprobar el Consejo de Seguridad sanciones contra el país".

En mayo de 1969, después de haber sido aprobada la reforma constitucional en referendun, Yan Smith, anunció la promulgación de una nueva constitución, que considera al Estado como una república de sistema racista, limitando social, económica y políticamente, a la población mayoritaria del país.

Este tipo de legislación que condena al negro a la pobreza, a la alimentación insuficiente, a las frecuentes enfermedades, a los salarios bajos, a la separación de su mujer y su familia, hasta hoy la ha soportado, pero hay una cosa que no podrá soportar eternamente, el insulto que recibe con cada ley y cada reglamento; el hombre negro se niega a admitir que estas situaciones sean buenas para él, simplemente porque tiene como cualquier otro hombre su instinto natural hacia la libertad, la justicia, la dignidad humana y el respeto hacia sí mismo.

Con estos antecedentes, la discriminación en materia de educación por motivo de raza o color resulta evidente. La enseñanza solo es obligatoria para los niños europeos y aún no se ha instituido la enseñanza obligatoria para los niños indígenas y de color, por otra parte la calidad de la enseñanza que se da en las escuelas diurnas, en las escuelas de los puestos de misión y en las rurales deja mucho que desear, en estos centros la enseñanza solamente llega hasta el tercer grado.

Se caracteriza por la completa separación de los niños, en los distintos establecimientos, según su origen étnico. Por la gran desproporción de los fondos dedicados a la enseñanza de los distintos grupos raciales, por la insuficiencia de establecimientos de enseñanza para niños del sector más numeroso de la población, situación que priva en todos los tipos de enseñanza hasta en la "UNIVERSITY COLLEGE OF RHODESIA," en Salisbury.

Este enfrentamiento a la opinión mundial interesa profundamente a la Organización de las Naciones Unidas, a la UNESCO, a los Organismos Especializados, a todos sus órganos y comisiones, en virtud de sus fines, que para su cumplimiento emplearán todos los medios necesarios, para hacer que cambie la mentalidad social en los gobernantes y aspirantes a gobernantes, a presentarles los hechos en su verdadera luz y explicarles que las imágenes estereotipadas con que pretenden representar a la mayoría, son forzosamente deformidades e injusticias, especialmente en el plano internacional, los daños de la discriminación se manifiestan porque los Estados son estrechamente interdependientes en el mundo de hoy, con los medios de comunicación y de transporte modernos, es difícil que una Nación pueda aislarse y declararse autosuficiente, por su actitud discriminatoria.

c)- DISCRIMINACION EN MATERIA DE EDUCACION POR MOTIVOS DE SEXO:

En gran parte del mundo la educación de la mujer ha sido considerada histórica y tradicionalmente, menos importante para la sociedad, que la del hombre. Por lo que se refiere a las medidas adoptadas para extender los beneficios de la enseñanza a todos los grados, la población masculina ha tenido preferencia las más de las veces, si no de derecho, si de hecho. La misma observación se aplica en muchos países y territorios a la lucha contra el analfabetismo de la población adulta que se ha emprendido en los últimos años.

En esta situación, las medidas discriminatorias de que es objeto la mujer en materia de enseñanza, está muy extendida, la discriminación que se ejerce contra cualquier grupo distinto de persona, afecta por lo general doblemente a la mujer como miembro de ese grupo y como mujer.

La incógnita de determinar si los establecimientos de enseñanza de todos los grados están abiertos tanto a niños como a niñas, unida a la de la aplicación, iguala a los dos sexos en la enseñanza obligatoria y en la asistencia escolar, son los problemas que continuamente se plantean.

Las estadísticas muestran que la asistencia escolar femenina es considerablemente inferior a la masculina, sobre todo en las regiones del mundo en que está poco adelantado el desarrollo general de la enseñanza.

En un estudio estadístico efectuado por la UNESCO señala que en 44 países, la asistencia total a las escuelas primarias no alcanzaba el 50% de la población en edad escolar y en 37 de ellos la gran mayoría de los alumnos eran varones y solo en siete el número de niños y niñas era más o menos igual, estos países son: Colombia, Ecuador, Honduras, México, República Dominicana, El Salvador y Venezuela.

Por lo demás, en la mayoría de las regiones en que se advierte un número insuficiente de escuelas con relación a la población de edad escolar, se establecen en mayor número y con más rapidez escuelas para niños que para niñas.

Entre los diferentes factores que han retardado el desarrollo de la educación de la mujer, hay dos que son de vital importancia, el primero es de carácter financiero, cada vez que se han reducido los créditos asignados a la enseñanza, las autoridades generalmente dan preferencia a las escuelas de varones.

El segundo se refiere a las actitudes tradicionales en algunos sectores de la población, en que los padres se oponen a que sus hijas vayan a la escuela porque temen exponerlas a influencias nocivas.

Esta mentalidad está más difundida en el ambiente rural que en la ciudad, según se desprende claramente de la comparación entre el número de niñas matriculadas en las escuelas rurales con las de urbanas.

Por lo que se refiere a la enseñanza superior en la mayoría de los países, las estadísticas muestran que el porcentaje de estudiantes del sexo femenino que asisten a los establecimientos de enseñanza superior, es considerablemente inferior al de los estudiantes de sexo masculino.

Muestran también que, en un país determinado este porcentaje es inferior al de las niñas que asisten a las escuelas secundarias. Con todo, estos hechos no son general consecuencia de medidas graves de discriminación contra la mujer en lo relativo a su acceso a las instituciones de enseñanza superior, en las cuales el régimen de enseñanza mixta está por otra parte, más difundido que en las escuelas secundarias.

La discriminación en la enseñanza por motivos de sexo, está expuesta, mas que ninguna otra forma de discriminación, a la influencia de las costumbres, las tradiciones y los prejuicios mismos que la Comisión Jurídica y Social de la Mujer trata de exterminar, luchando por el acceso de las niñas y las mujeres a la educación de todos los tipos y todos los niveles, ha llevado a cabo estudios en este campo, trabajando en estricta colaboración con la UNESCO.

Durante los primeros años, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, aprobó varias resoluciones generales relativas al acceso de las niñas y las mujeres a la educación, basando sus estudios en la información proporcionada por la Secretaría de las Naciones Unidas, así como en informes preparados por la UNESCO, misma que presenta todos los años a dicha Comisión un informe sobre algún aspecto del acceso de las niñas y las mujeres a la educación. Se han preparado informes sobre la participación de la mujer en la profesión docente sobre la instrucción extraescolar, sobre la enseñanza en las zonas rurales y sobre todo, sobre educación primaria, secundaria y superior.

El exámen de todos estos informes por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ha tenido por resultado la aprobación de gran número de resoluciones, en muchas de las cuales se hacen recomendaciones a los gobiernos y en algunos casos, a las organizaciones no gubernamentales.

El Consejo Económico y Social aprobó en 1948 por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que solicitara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas "que otorguen a las mujeres iguales derechos que a los hombres en materia de instrucción y que velen porque se les ofrezcan efectivamente posibilidades de instrucción sin distinción de nacionalidad raza o religión". El Consejo sugirió, además que la UNESCO incluyese en sus informes anuales datos sobre sus trabajos y planes para desarrollar las facilidades de instrucción concedidas a la mujer.

Posteriormente, en 1953 el Consejo Económico y Social señaló a la atención de los gobiernos y de los organismos especializados la necesidad de conseguir que los alumnos de ambos sexos tuviesen las posibilidades de seguir los programas escolares básicos y de escoger los de su preferencia.

El Consejo recomendó a los Estados Miembros que las leyes y otras disposiciones relativas de la distribución de becas, ofrecieran a las niñas y las mujeres igualdad de oportunidad, poniéndose a su disposición becas que les permitiesen a la mujer recibir instrucción en todos los campos del conocimiento e ingresar en todos los cursos.

Además, el Consejo expresó la esperanza de que, en todos los programas de enseñanza de los países donde existiese un idioma que además del suyo propio le permitiera tener acceso a las fuentes de la cultura general del país.

En 1959 el Consejo Económico y Social recomendó a los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas "que promulguen las leyes y los reglamentos necesarios para suprimir toda clase de discriminación contra la mujer en materia de enseñanza, y para garantizarle el acceso a toda clase de enseñanza, comprendida la profesional y técnica, así como iguales posibilidades de obtener del Estado becas de estudio en todos los grados de enseñanza y de prepararse para ejercer todas las profesiones y asimismo que tomen las disposiciones necesarias para establecer la enseñanza primaria obligatoria y gratuita y que utilicen plenamente las facultades y los recursos de la UNESCO, con el fin de crear nuevas posibilidades para las niñas y mujeres, según las necesidades en materia de educación.

En 1961 el Consejo recomendó a los gobiernos de los Estados Miembros y a las autoridades docentes competentes, que presta sen especial atención a los problemas del analfabetismo entre las mujeres, adoptando las medidas necesarias para aumentar, en la medida en que pudieran hacer falta a tal efecto las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación y para introducir dondequiera que no se hubiesen aplicado todavía, el principio de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, así como para construir las escuelas necesarias.

En 1965 el Consejo recomendó a los Estados Miembros que diesen lugar preferente a los programas destinados a la mujer, en la planificación de sus programas nacionales de alfabetización y que tuviesen en cuenta los programas especiales de ella en las regiones rurales. El Consejo invitó a la UNESCO a que concediese especial atención a los problemas de alfabetización y educación permanente en la mujer y propugnase porque en el programa experimental, se incluyeran proyectos que se relacionasen especialmente con la alfabetización de la mujer y estuviesen orientados a su educación.

En 1966 y 1967 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, examinó un informe de la UNESCO sobre el acceso de los jóvenes y mujeres a la enseñanza superior, y en el último de los años citados, la Comisión presentó al Consejo un proyecto de resolución en el cual figuraban varias recomendaciones a los gobiernos orientados a promover el acceso de la mujer a la enseñanza superior en condiciones de igualdad en el hombre, estimulando a la mujer a aprovechar las facilidades de recibir la enseñanza superior que tenga a su alcance.

En fecha reciente surgió un acontecimiento de considerable importancia en las actividades de la UNESCO, en la esfera del acceso de las niñas y las mujeres a la educación lo que dió por resultado la preparación por este Organismo Especializado, de un programa a largo plazo para el adelanto de la mujer mediante su acceso a la educación, la ciencia y la cultura.

El programa fue aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en 1966 organismo que lo concibe como la "fase preparatoria de un esfuerzo sistemático de gran importancia, estrechamente vinculado a la de las Naciones Unidas u Organismos Especializados para el mejoramiento general de la condición de la mujer.

La Conferencia General ha autorizado al Director General de la UNESCO a intensificar, en colaboración con las Naciones Unidas y los Organismos especializados competentes, la acción a largo plazo necesaria para alcanzar la completa igualdad para la mujer y en consecuencia, a acelerar el adelanto de ella y su plena participación en el desarrollo económico y social de los países respectivos, por medio de su acceso a la educación la ciencia y la cultura en instituciones establecidas en aquellos Estados Miembros que lo soliciten y que les ayudan en sus esfuerzos para establecer y aplicar una política general encaminada a ese fin, y en particular:

- a)- A llevar a efecto un programa con los Estados Miembros en las esferas de la educación, de las ciencias sociales, de las ciencias exactas y naturales y de información.
- b)- A prestar ayuda a los proyectos gubernamentales, dentro de la esfera de las actividades de la UNESCO encaminadas a satisfacer las necesidades para el adelanto de la mujer y de los jóvenes en diferentes regiones urbanas y rurales y a participar en cooperación con un Estado Miembro, en la realización de un proyecto experimental colaborando con este objeto, en las actividades de los Estados Miembros.
- c)- A facilitar ayuda técnica y primaria en las actividades planeadas y desarrolladas por organizaciones internacionales no gubernamentales, que actúan en la esfera de las actividades de la UNESCO, a fin de facilitar la plena capacitación de las mujeres maduras y jóvenes en el desarrollo económico y social de sus países.

Los Organos de las Naciones Unidas han acogido con satisfacción la iniciativa adoptada por la UNESCO y ha expresado su apoyo al programa.

d)- DISCRIMINACION EN MATERIA DE EDUCACION POR MOTIVOS DE RELIGION.- La lucha entre el Estado y la Iglesia se remonta a épocas antiguas, los gobernantes han tratado siempre de fusionar en un solo bloque, las fuerzas morales, espirituales y culturales que forman la nación que tiene bajo su mando.

Todos los países grandes o pequeños han tenido problemas graves con motivo de la religión porque también la Iglesia ha tratado de controlar el poder, dando origen a enconadas luchas en el Estado, hechos que oportunamente, en los últimos años va llegando a su fin por diversas soluciones.

La pugna entre la Iglesia y el Estado se ha agravado o atenuado, porque en cada país su sociedad posee su propia estructura, sus tradiciones y necesidades que ponen límite a las innovaciones. Estos tienen que aguardar a veces largo tiempo a que se produzcan las transformaciones más o menos espontáneas de los medios sociales que finalmente hacen posible su aplicación.

Por lo que corresponde al problema de la instrucción religiosa, los países pueden dividirse en dos grupos principales: Aquellos en que la instrucción religiosa forma parte de los programas oficiales de las escuelas públicas y aquellas en que dicha instrucción no figura en esos programas.

En los países en que la instrucción religiosa forma parte de las disciplinas que se imparten en las escuelas, esta instrucción puede ser obligatoria para todos los alumnos, como sucede en particular, en Arabia Saudita, Colombia, Pakistán Tailandia y Yemen.

Obligatoria para los alumnos que pertenecen a determinado grupo religioso, pero no para los que pertenecen a otros grupos; tal es el caso de Afganistán, Austria, Dinamarca, España, Tailandia, Haití, Irak, Italia, Luxemburgo, la República Dominicana y Suecia. Otros donde es facultativa, tal es el caso de Egipto Israel, Filipinas, la República Federal Alemana y Yugoslavia.

En algunos países en que la instrucción religiosa no forma parte del programa oficial de las escuelas públicas, las escuelas privadas están autorizadas para dar instrucción religiosa, o al menos se tolera tal instrucción. Este es el caso de Estados Unidos de Norteamérica, Francia, México y el Uruguay.

En estos países se acusa a veces a los gobiernos de practicar la discriminación fundándose en el hecho de que al Estado no se considera obligado a otorgar a las escuelas creadas o financiadas por comunidades religiosas, las mismas subvenciones que a las

escuelas públicas. De hecho, en algunos de esos países la ley prohíbe a los poderes públicos que otorguen ayuda financiera a las escuelas confesionales.

Los padres que envían a sus hijos a estas escuelas se quejan de tener que soportar dobles gastos y alegan que tienen que pagar no solamente sus impuestos al Estado, sino también reunir fondos para asegurar el funcionamiento de las escuelas confesionales. Por su parte, las autoridades gubernamentales hacen notar, que si así lo quieren los padres pueden enviar a sus hijos a una escuela pública sin gastos suplementarios y que corresponde a ellos escoger.

En algunos países el problema de la discriminación en materia de educación por motivo de religión, se agudiza en cuanto se refiere a la admisión en los establecimientos existentes, de alumnos que no llenan las condiciones requeridas.

Los prejuicios o el odio reinante entre diversos grupos religiosos, puede contribuir a favorecer y a mantener este género de prácticas discriminativas, aún en países que pregonizan la igualdad de posibilidades para todos y cuyas leyes proveen la aplicación de ese principio. Esta forma de discriminación parece que ha comenzado a desaparecer en la enseñanza pública en virtud de la actuación decidida de la Organización de las Naciones Unidas y de la UNESCO, ya que la Asamblea General decidió en 1962 que, además de la Declaración y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, se debería preparar un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.

En 1964 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, presentó a la Comisión de Derechos Humanos un anteproyecto de declaración, la Comisión designó un grupo de Trabajo integrado por quince miembros, el cual presentó a la Comisión un informe que contenía un proyecto de seis artículos de la declaración prevista.

En cuanto al proyecto de Convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, presentó un anteproyecto a la Comisión de 1965 junto con un anteproyecto a título de expresión de las opiniones generales de seis miembros, sobre medidas adicionales de aplicación.

El anteproyecto de la Subcomisión fue examinado y revisado en los períodos de sesiones de 1965, 1966 y 1967 de la Comisión de los Derechos Humanos.

En 1967 la Comisión transmitió al Consejo Económico y Social, un preámbulo y doce artículos del proyecto de convención Internacional, proyecto de artículos adicionales propuestos por una delegación y por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y el anteproyecto sobre medidas adicionales de aplicación, presentado por la Subcomisión.

En los artículos de fondo del proyecto de convención preparado por la Comisión de Derechos Humanos, se establece que la expresión "religión o creencia" comprende las convicciones teístas, no teístas y ateas, y que ni la adopción de una religión, ni el reconocimiento de una religión o creencia por un Estado, ni la separación entre la Iglesia y el Estado, se considerará por sí misma como intolerancia religiosa, ni discriminación por motivos de religión o creencia.

Los Estados partes, en el proyecto de convención se comprometerán a garantizar a todas las personas que estén dentro de su jurisdicción, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia de religión y de creencia. Se comprometerán también a respetar al derecho a los padres, a educar a sus hijos en la religión o en la creencia que elijan. El ejercicio de este derecho lleva consigo para los padres, la obligación de inculcar en sus hijos la tolerancia para con la religión o creencia de otra persona.

Los Estados partes garantizarán a todas las personas la libertad de disfrutar de sus derechos políticos, civiles económicos, sociales y culturales y de ejercerlos sin discriminación alguna por motivo de religión o creencia, incluso a promulgar y derogar disposiciones legislativas o reglamentarias a fin de prohibir tal discriminación por parte de personas, grupos y organizaciones.

Los Estados partes también se comprometerán a asegurar a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, contra todo acto que contraviniendo la convención, viole sus derechos humanos, así como el derecho a pedir satisfacción o reposición justa y adecuada, por todo daño del que puedan ser víctimas como consecuencia de tales actos.

El proyecto de convención establece, asimismo, que ninguna de las disposiciones contenidas en ella, se interpretará en el sentido de que autoriza a persona, grupo, organización o institución alguna, a emprender actividades encaminadas a menoscabar la seguridad nacional, las relaciones de amistad entre los países a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Tampoco se interpretará la convención en el sentido de que impide a un Estado parte, establecer mediante leyes, las limitaciones que sean necesarias pa

ra preservar la seguridad, el orden, la salud y la moral pública o los derechos y las libertades individuales de todos o el bien común.

El proyecto de convención fue examinado en 1967 por la Asamblea General, la cual decidió cambiar el título y denominarlo proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o la creencia y conceder prioridad al proyecto de Convención y de declaración.

e)- LA EDUCACION EN MEXICO.- El problema de la educación que había venido pasando desapercibido en nuestro país en los últimos años, despierta un interés nacional creciente.

Las manifestaciones de la crisis educacional que desde hace bastante tiempo afecta a nuestra nación, son variadas y constantes. Con frecuencia se trata de viejos males, otras veces de complicaciones derivadas del propio desarrollo del sistema educativo y otras de hechos nuevos, todos ellos con el sello característico de la época en que vivimos, de necesidades sociales que antes no se experimentaban con igual intensidad y que se reflejan ahora, en la inquietud de profesores, padres de familia y estudiantes, tanto universitarios como normalistas y técnicos.

La educación es factor de primer orden en la organización institucional de México. Responde a una función orientadora de la sociedad mexicana en período de integración, con los disímiles elementos humanos de un mestizaje, y de los valores espirituales que derivan de las culturas que en él se funden, desde las precolombinas, que sobreviven fuertemente en los grupos indígenas aún numerosos que lentamente se mezclan, y las características de la Colonia, que aún permanecen en el mestizaje pese a los siglos y a las corrientes extracontinentales, europeas, árabes, asiáticas, etc. que han concurrido en el proceso histórico, desde la conquista hasta nuestros días. Por esa función orientadora, la educación forma parte de la organización constitucional del Estado Mexicano y refleja la mentalidad filosófica y social del gobierno que tiene en sus manos los destinos nacionales.

En México, la educación pública como tal, es decir la educación dirigida y financiada por el Poder Público, se aprecia con claridad con la conquista. Posteriormente, en la época de la Colonia, no solamente la educación sino toda manifestación cultural estuvo en manos de la corona hispana con el acuerdo y cooperación de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, de tal manera que el clero tanto regular como secular sirvió de agente directo

para la realización de los fines educativos y culturales que se proponía realizar la Colonia desde la Capital Española.

Las ideas educativas que prevalecen una vez consumado el sometimiento de las poblaciones indígenas, son las de España, no es sino hasta la segunda mitad del Siglo XVIII cuando las condiciones son favorables para el establecimiento de nuevas ideas cuando los planes de independencia se esbozan y cuando los sectores ilustrados de la Colonia tratan de romper los moldes que contenían las ideas educativas de esa época.

Los antecedentes inmediatos de carácter liberal que marcaron la pauta a seguir para obtener la educación libre que se estableció en la Constitución de 1857, se encuentran ya en el liberalismo que se infiltra en el país desde fines del Siglo XVIII con las críticas que a la educación escolástica hizo el benedictino Benito Jerónimo Feijóo que señaló la introducción del nacionalismo enseñado por Francisco Javier Clavijero y que se extendió con el concurso de Benito Díaz de Gamarra y José Antonio Alzate, para culminar en el pensamiento filosófico del doctor José María Luis Mora, que logró desarrollarse bajo el impulso del Presidente Valentín Gómez Farfás como iniciación del movimiento educativo, propiamente mexicano, ya que anteriormente no se había tenido en cuenta en la organización nacional ninguna influencia del pensamiento moderno, por impedirlo principalmente la influencia escolástica de las instituciones religiosas.

El liberalismo logra imponer en una orientación concreta sus principios en el artículo Tercero de la Constitución Política de 1857, cuando expone escuetamente: "La enseñanza es libre, la Ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir".

La libertad de enseñanza vino a constituir una garantía constitucional. El hombre en uso del derecho que le otorga la Ley Suprema, disfruta de libertad para enseñar o recibir la enseñanza sin que existan obstáculos de ninguna clase, lo cual permitió el libre intercambio de ideas y dió libertad para la enseñanza religiosa, científica, moral, política, etc.

Es permitida la coexistencia de todas las posturas de las cuales destacan por una parte, la corriente tradicional de base teológica, confesional dogmática y privilegiada, en aquella época en manos de la Iglesia Católica y por otra parte la postura humanista, individualista y liberal, representada por el Estado Mexicano, que le era urgente y necesario contar con una educación pública para confirmar un sistema educativo nacional con sus propios planes, programas y métodos.

La Constitución Política de 1857 individualista y liberal, al proclamar la libertad de enseñanza trató de garantizar el libre ejercicio de ésta no solamente al individuo particularmente, sino también a la asociación religiosa, a la entidad federativa, al Municipio, para que estos últimos con libertad, buscaran los medios para que el hombre se desarrollara de acuerdo con sus propias ideas. Se permite que la Iglesia Católica Apostólica y Romana siga siendo el centro de atracción de determinada clase social, permitiéndole elaborar sus propios sistemas de enseñanza, con tal de no interferir las actividades del gobierno para realizar sus propios fines entre los cuales destaca preponderantemente la instrucción popular.

Aún así, una vez en vigor la Ley Fundamental de 1857 el Clero Mexicano manifestó su inconformidad manifestando que era un Código inmoral y contrario a la religión católica indicando que el principio de libertad de enseñanza indica "que no cabe su aplicación en un país eminentemente católico como lo es México".

Ante el movimiento producido por el Clero, (a quien no le importaba el pueblo de México, sino solo el acrecentamiento de su riqueza) contrario a la aplicación del Artículo Tercero Constitucional, el entonces Presidente de la República Ignacio Comonfort entró en tratos con el grupo conservador para derogar la Constitución, naciendo así el Plan de Tacubaya que convocaría a un nuevo Congreso que diera otra Ley Suprema, Comonfort aceptó este plan dando un golpe de Estado que desencadenó la guerra de los tres años o Guerra de Reforma (1858-1860).

Estos hechos hicieron que se acentuara aún más la división ideológica del país; por una parte el Partido Conservador, que representa un obstáculo en la marcha del país y por la otra el Partido Liberal que simboliza el progreso, la emancipación del hombre oprimido dentro de la república por clases sociales privilegiadas. El Partido Liberal estaba representado en aquel momento por el Sr. Presidente de la República Lic. Benito Juárez, quien el 12 de julio de 1859 expidió los principales ordenamientos de Reforma.

- 1.- Nacionalidad de los bienes del Clero secular y regular.
- 2.- La completa separación del Estado y la iglesia.

"Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El Gobierno se limitará a proteger con su actividad, el culto público de la religión católica, así como la de cualquier otra".

Este precepto fue la base que dió origen a la sociedad básica ya que el Decreto de 18 de febrero de 1861 entre otras cosas, expresaba: "Como consecuencia de la Revolución Reformista tiene que producirse la reglamentación de la libertad de enseñanza comenzando por reformar el Ministerio que ahora se llamará de Justicia e Instrucción Pública solamente, ya no de Negocios Eclesiásticos de tal manera que el despacho de todos los negocios de la Instrucción Pública, secundaria y profesional se hará en lo sucesivo en este Ministerio".

Bajo estas condiciones el Presidente Juárez nombró una comisión integrada por Francisco y José Díaz Covarrubias, Pedro Contreras Elizalde, Ignacio Alvarado, Eulalio María Ortega y Gabino Barrera, presidido por este último que redactó la Ley Orgánica de Instrucción Pública que entró en vigor el 2 de diciembre de 1867 en cuya exposición de motivos expresaba: "Considerando que difundir la ilustración en el pueblo, es el medio más seguro y eficaz de moralizarlo y de establecer de una manera sólida, la libertad y el respeto a la Constitución y a las Leyes.

La Ley de 1869, debido a la necesidad imperante establecía el reconocimiento de las siguientes instituciones educativas; Secundaria para personas del sexo femenino. Estudios Preparatorios, de Jurisprudencia de Medicina, Cirugía y Farmacia, de Agricultura y Veterinaria; de Ingenieros, de Naturalistas; de Bellas Artes de Música y Declamación; de Comercio; Normal de Profesores, de Artes y Oficios. Un Observatorio Astronómico; una Academia Nacional de Ciencias y Literatura y un Jardín Botánico.

La más importante y de mayor trascendencia resultó ser la Escuela de Estudios Preparatorios organizada de acuerdo con los principios del Positivismo de Augusto Comte que según su fundador, Gabino Barrera, la escuela debía desempeñar un papel preponderantemente, al proporcionar una base homogénea a la educación profesional "no basta además para uniformar esta conducta con que el gobierno expida leyes que lo exijan, para que la conducta práctica sea, en cuanto cabe, suficientemente armónica con las necesidades reales de la Sociedad, es preciso que haya un fondo común de verdades de la que todos partamos" (22)

Gabino Barrera aviniéndose a las circunstancias imperantes, supo aplicar convenientemente la doctrina del positivismo a la realidad mexicana, consideraba que ésta era la adecuada para poner en orden la mente de los mexicanos, con lo cual terminaría el estado continuo de caos en que la República había vivido. La Ley era adecuada para ello, por un lado la extensión que se ordenaba dar a la instrucción elemental combatiría decía Barrera "la princi-

(22)- Vázquez de Knauth Josefina. "Nacionalismo y Educación en México"
Pág. 46

pal y más poderosa rémora que detiene a nuestro país en el camino de su engrandecimiento, la ignorancia" (23)

Por el otro la enseñanza preparatoria educaría al grupo selecto del que traspasarían el umbral del plantel, las clases en la edad más apropiada para fijar ideas firmes, basadas en las de Augusto Comte.

Los esfuerzos que se iniciaron en 1868 se continuaron hasta principios del Siglo XX, en que el positivismo, adquirió una fisonomía típicamente mexicana, de carácter conservador.

Los cuarenta años de positivismo educativo, no fueron estériles, porque el esfuerzo de instruir al pueblo, hizo posible la creación de más escuelas aunque deficientes en su número, y en el plano de la Administración, surgieron pensadores que hasta hoy cuentan con el reconocimiento a sus aportaciones en esta materia tales como José Díaz Covarrubias, Protasio Tagle, Ezequiel Montes, Enrique Lanbischer Carlos A. Carrillo, José María Vigil, Ignacio Manuel Altamirano, Roa Bárcenas Manuel Payno, Aurelio Oviedo, José Rivas, Tirso R. Córdoba, Ezequiel A. Chávez, Enrique C. Rébsamen Justo Sierra, Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto y toda una pléyade de maestros que hicieron posible la elevación del nivel de la enseñanza en esa época, no solo en el Distrito Federal, sino también en las principales zonas urbanas.

"En 1910 Sierra habrá de coronar sus ideales educativos con la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios y de la Universidad Nacional de México. Desde el 31 de septiembre se había empezado a discutir en el Congreso la fundación de la Escuela de Altos Estudios, pero el decreto que lo creaba no se firmaría hasta el 7 de abril del año siguiente. La Institución la pensó Sierra como la mexicana expresión de la cultura del país, formaría los profesores que requerirían las escuelas profesionales, perfeccionaría los estudios hechos en aquellos y daría los medios para las investigaciones en todos los campos: Humanidades, ciencias exactas y ciencias sociales. En realidad, la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios, significaba el primer paso para la creación de la Universidad. La iniciativa se presentó el 3 de mayo y el decreto se publicó el 26 del mismo mes. La nueva Universidad no tendría nada que ver con el pasado y se constituiría significativamente, en un cuerpo docente que haría posible "realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional". Estaba formada por las escuelas, Preparatorias, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingeniería, de Bellas Artes y de Altos Estudios. El Ministerio de Instrucción Pública sería la autoridad suprema de la Univer

(23)- Vázquez de Knauth. Ob, cit. Pág, 46

sidad, pero el gobierno de la misma estaría en manos de un Rector nombrado por el Presidente y de un Consejo Universitario" (24)

Ese mismo año, el estado de cosas impuestas por la dictadura del General Porfirio Díaz, hizo surgir una generación que se enfrentó a aquella, encaminando sus pasos hacia una reforma social; esa fue la generación que intelectualmente preparó la revolución; los brazos armados de los caudillos revolucionarios que surgieron en todos los ámbitos del país con el anhelo común de una reforma, forjaron el triunfo de la revolución mexicana que culminó con la promulgación de la Constitución del 1917.

Desde la iniciación de la revolución, ésta había tenido un aire predominantemente liberal, debido a esa corriente, algunos grupos pugnaban por volver a la vigencia de la Constitución de 1857, pero los tiempos habían cambiado, el medio social era otro y otros los tipos de problemas a que se enfrentaban. Al reunirse el Congreso Constituyente convocado por Don Venustiano Carranza, el 14 de septiembre de 1916, se hicieron presente dos grupos completamente bien definidos, los liberales, profesionistas en su mayoría, los neoliberales, que representaban los nuevos anhelos y que exigían nuevos artículos que consagraran los cambios sociales, que los tiempos requerían mismos que lucharon incansablemente para obtener la aprobación de artículos tan fundamentales como el 3o.27 y 123.

Por lo que se refiere al artículo tercero, la comisión encargada para dictaminar sobre el proyecto, estuvo integrada por Francisco Mújica, Alberto Román, Enrique Recio, Enrique Colunga y Luis G. Monzón, que después de fogosas discusiones quedó aprobado en los siguientes términos.

"La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

Durante la vigencia de la Constitución de 1917 se suscitaron hechos de trascendental importancia como es la creación de la Secretaría de Educación en 1921 durante el gobierno del General Atvaro Obregón quien la puso en manos de José Vascancelos que como Secretario emprendió enormes tareas tales como: Ampliar la actividad alfabetizadora, atender a la educación indígena para incor-

(24)- Vázquez de Knauth. Ob, cit. Pág. 90

porarlos al adelanto de la época; atender la educación rural para elevar el nivel de vida del campesino.

En el período presidencial de Plutarco Elías Calles ocupó la titularidad de la Secretaría de Educación Puig Casauranc que fue la etapa más violenta que vivió el país, después de la revolución, a causa del problema con la Iglesia, cuyo origen tenía relación con el Artículo Tercero vigente, el que expidió en diciembre de 1925 el decreto que creaba la escuela secundaria considerando que la doctrina democrática implica la mayor amplitud de oportunidades para todos los niños y jóvenes del país.

En 1929 debido al movimiento huelguista de la Facultad de Derecho y de los choques entre estudiantes y policías, el Presidente Portes Gil envió al Congreso una iniciativa de Ley de Autonomía de la Universidad que entregaba al gobierno de la Institución a la misma con alguna restricción. "La restricción consistía en la intervención del Presidente en la elección del Rector de entre una terna enviada por la Universidad; el gobierno además podrá vetar resoluciones del Consejo Universitario y revisar el uso de los recursos económicos" (25)

Con esto el Presidente Portes Gil creyó solucionado el problema pero "La Universidad no volvió fácilmente a la calma, los tiempos no lo permitían en la política. El primer Rector dentro del nuevo orden Gómez Morán, logró orientar la Universidad y sortear el problema económico con éxito. La reforma del Artículo Tercero en 1934 pretendió extender la educación socialista a las cátedras universitarias lo que provocó una nueva crisis. Encabezada por los profesores logró el respeto a la autonomía y a la libertad de cátedra" (26)

"Desgraciadamente expresa Leonardo Gómez Navas, de 1917 a 1932 no hubo un gobierno revolucionario que cerrara la puerta que dejó abierta el Constituyente en materia de enseñanza. La intervención del clero fue franca como en la época del porfiriismo, y ni aún el gobierno del Profesor Elías Calles logró elaborar una Ley reglamentaria que permitiera que, si quiera en la primaria, se cumpliera el laicismo en todas las escuelas.

Fue Narciso Bassols el primer hombre que tuvo el valor, la capacidad y la oportunidad de hacerlo, fue él quien reglamentó el funcionamiento de las escuelas primarias el 9 de abril de 1932.

Más tarde, el mismo Bassols elaboró el Artículo 3o. Constitucional de 1934 el que suprimió al original de 1917" (27)

(25)- Vázquez de Knauth. Ob. cit. Pág. 149

(26)- Vázquez de Knauth. Ob. cit. Pág. 151

(27)- Gómez Navas Leonardo. Bosquejo Histórico de la Política Educativa". La Educación, Historia, Obstáculos y Perspectivas. Pág. 63

en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social. Solo el Estado Federación Estados Municipios impartirá educación primaria, secundaria, normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a los preceptuados en el párrafo inicial de este artículo y, estarán a cargo de personas que, en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las Sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrá en forma alguna en la escuela primaria, secundaria normal, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes programas y métodos de enseñanza, corresponderá en todo caso, al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público y

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo que se imparta a obreros y campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial de los estudios hechos en planteles particulares.

"El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan".

Mediante esta reforma, se reconoce la facultad del poder público para intervenir en la educación con mayor amplitud, el es todo además de excluir toda doctrina religiosa de sus planteles, asumió una función activa al señalar una filosofía social y se reservaba de modo exclusivo el derecho de impartir la enseñanza primaria, la secundaria y normal.

Desde luego, como siempre, no se impidió a los particulares coadyuvar a la tarea educativa, pero se les obligó a obtener una autorización para el funcionamiento de sus escuelas, la cual es revocable sin apelación, en cualquier tiempo y a poseer a juicio de la autoridad, idoneidad profesional y moralidad conveniente, porque en lo sucesivo, los planes, programas y métodos que el Estado formulara, serían los que normaran las actividades y enseñanza de las escuelas privadas.

Se postulaba que todo derecho es fruto de las relaciones recíprocas entre los hombres y norma de ellas, emanando de la voluntad general, ejercitable solo en provecho colectivo.

Se presuponia que el socialismo era la meta indefectible científicamente prevista, de la transformación que el estado de cosas presentes experimentaría y que el poder público, actuando en interés de la clase social más numerosa, debería emplear su facultad normativa en materia de educación para preparar el advenimiento del nuevo orden, inculcándolo a las generaciones en crecimiento no solo para vivir el presente, sino para labrar el porvenir socialista y actuar dentro de las condiciones que en él se crearon.

Bajo la vigencia de esta primera reforma, se llevó a efecto el movimiento más importante para el avance del país, cuando el 21 de agosto de 1944 el Presidente Manuel Avila Camacho, puso en marcha, mediante la expedición de una ley de emergencia, que justificaba el hecho alarmante y desalentador de que más de la mitad de los mexicanos no sabían leer ni escribir; con la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, se dió uno de los pasos más firmes en la historia de la educación en nuestra Patria. Por primera vez se afrontaba la lucha pro-alfabeto que sigue constituyendo un

problema, que será necesario luchar incesantemente para resolverlo.

En 1946, como reacción a la controversia existente en cuanto a los resultados de la primera reforma de 1934, el gobierno del Presidente Avila Camacho promovió y obtuvo una enmienda al Artículo Tercero Constitucional.

El Ejecutivo Federal expuso en apoyo a su iniciativa, la necesidad de afrontar resueltamente, el desconcierto existente, provocado en algunos medios por las protestas por la redacción de la reforma de 1934 a la cual se le atribuyen defectos que desviaban el sentido de su observación y deformaban el contenido de la misma norma.

Se procuraría, al practicar la enmienda, eludir errores de interpretación y ampliar la norma en la esfera de la educación para la defensa de la unidad nacional y para el orden de la convivencia internacional, esferas de acción que no se estimaban concretamente enfocados en la primera enmienda, ya que el Derecho Internacional puede actuar y actúa como instrumento decisivo para integrar la solidaridad entre los estados, sobre la base de la buena fe y el respeto a la igualdad de todos ellos en derecho, si los hombres y las mujeres de todos los pueblos adquieren desde la juventud, la firme convicción de que la independencia y la justicia son los supuestos primordiales de aquella solidaridad.

Con estas consideraciones fundamentales surgió la segunda enmienda al Artículo Tercero cuyo texto vigente es como sigue:

Artículo Tercero.- La educación que imparta el Estado federación, estados, municipios - tenderá a desarrollar armoniosamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

1.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a)- Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo;

b)- Será nacional en cuanto sin hostilidades y exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura y...

c)- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a las de cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos), deberán obtener previamente; en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o reservada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse sin excepción a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y además deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades, ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o campesinos.

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que el estado imparta será gratuita.

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación de toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportacio-

nes económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Al amparo de este precepto, nuestro país ha logrado en la medida de sus posibilidades, un avance considerable en esta materia en virtud de sus escasos recursos económicos. El más influyente Secretario de Educación que hemos tenido, el Dr. Jaime Torres Bodet, quien ocupó ese cargo en los gobiernos de Dn. Manuel A. Avila Camacho y Adolfo López Mateos, declaraba, en un discurso pronunciado ante la V Asamblea Plenaria del Consejo Nacional Técnico de Educación en noviembre de 1962. "Al evocar el ejemplo del maestro Justo Sierra, decía yo... que si viviera hoy ese gran educador no se dirigiría solo al Ejecutivo en demanda de mejores elementos económicos, sino al país entero, para exhortar a una colaboración de lo que, en parte muy importante, dependerá la prosperidad, la evolución democrática y en muchos sentidos, la continuidad de la independencia de la República". (28)

En efecto expresa Fernando Carmona "entre 1910 y 1964, el incremento de la matrícula de escuelas primarias del país fue de 5.8 millones de alumnos, del cual correspondían a los 6 años del gobierno de López Mateos algo más de 2.5 millones o sea 43 por ciento de todo el aumento registrado en 54 años y casi 80 por ciento de lo logrado desde Madero y Carranza hasta Ruiz Cortines, el número de egresados de la primaria subió a 231 mil en 1958 a casi el doble: 412 mil en 1964. Desde 1925 cuando se reorganizó la enseñanza secundaria, comprendida hasta entonces en las preparatorias universitarias hasta 1958, es decir en un tercio de Siglo, la inscripción en escuelas federales de segunda enseñanza (ciclo reorganizado en el sexenio 1958-1964 por Torres Bodet) aumentó en unos 110 mil estudiantes, pero en el último sexenio el incremento fue de 155 mil: 2.5 veces lo logrado desde el gobierno de Calles hasta el de Ruiz Cortines de 1944, año en que inició sus funciones, a 1958, El Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas, edificó 21,641 aulas comprendidos algunos laboratorios y talleres de los diversos tipos de escuelas, entre 1959 y 1964, 23,284 o sea 108 por ciento más que en todo el período previo.

Las erogaciones totales de la Secretaría de Educación podemos resumir que subieron a 1912.3 millones de pesos en 1947 - 52 con el Lic. Alemán y de 4672.5 millones con Ruiz Cortines, a 15042.9 milbnes con López Mateos. Este dato es a precios corrientes, pero es seguro que aún a precios constantes, el gasto educativo total durante el último sexenio, superó a la suma total de los dos gobiernos anteriores". (29)

(28)- Carmona Fernando. Desarrollo y Reforma Educativa. La Educación, Historia, Obstáculos Perspectiva. Pág. 119

(29)- Carmona. Ob.cit. Págs. 111 y 112. - 89 -

Con el gobierno del Lic. Díaz Ordaz se mantuvieron los altos niveles de gastos pero es un hecho evidente que el desarrollo educativo no llega a incorporarse a todos los integrantes de la población, seguimos padeciendo en el país un alto índice de analfabetos absolutos y funcionales, niños en edad escolar que no alcanzan inscripción, deserción de alumnos que no alcanzan ni a concluir la enseñanza elemental y toda una serie de problemas estudiantiles y magisteriales que están reclamando una reforma educativa, de la que mucho se habla en nuestros días.

C O N C L U S I O N E S .

- PRIMERA.- Los derechos humanos, son los inherentes a la persona humana, los que lo acompañan desde su nacimiento y a los que los demás tienen un deber universal de respeto.
- SEGUNDA.- El hombre ha luchado incesantemente por su libertad y aunque el origen de sus derechos es muy antiguo, el reconocimiento de los mismos y su expresa proclamación en documentos dentro del orden internacional, data, propiamente, de la edad moderna.
- TERCERA.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el más bello documento que en aspiraciones se ha escrito, teniendo como fundamento, la fé del hombre en sí mismo, la fé en la dignidad humana y en su profundo contenido moral.
- CUARTA.- La adopción de medidas ejecutivas que permitan una aplicación práctica de los principios establecidos en la Declaración, constituye un grave problema en los tiempos que vivimos, pero ejerce una influencia notable como código de conducta, para medir el grado de respeto y observancia de las normas internacionales sobre derechos humanos.
- QUINTA.- La Organización de las Naciones Unidas a veinticinco años de su creación, se podrá decir que no ha cumplido con sus fines, sin embargo, ahí está como la más firme esperanza para lograr la paz.
- SEXTA.- La UNESCO como Organismo Especializado, entre otros, uno de sus propósitos, es el de contribuir a obtener la paz, y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre todas las naciones, a fin de promover el respeto universal por la justicia y los derechos fundamentales.
- SEPTIMA.- Para cumplir con su alta misión, la UNESCO presta preponderante importancia, a las promociones para la investigación en todas las ramas del saber, y dar amplia difusión a los resultados obtenidos para beneficio de la humanidad.

- OCTAVA.- En nuestros días, en conocidas áreas del mundo, aún se deniegan los derechos humanos y las libertades fundamentales, existen regímenes basados en la discriminación racial la que trae como consecuencia la educativa, continúan negándose a reconocer los valores que constituyen el fundamento de la dignidad humana.
- NOVENA.- La discriminación en la enseñanza, por motivos de sexo, en lo que se refiere a la mujer, está expuesta a la influencia de las costumbres, la tradición y los prejuicios.
- DECIMA.- Actualmente, la mujer ha entrado a una nueva era, los gobiernos, se han convencido, que un país no puede dejar de beneficiarse si aprovecha todos sus recursos humanos, por lo que la mayoría de las naciones, permiten el acceso de la mujer a los establecimientos educativos en igualdad de circunstancias que los varones.
- DECIMA PRIMERA.- La discriminación en materia de educación por motivo de religión, se presenta por la admisión a los planteles, de alumnos que no reúnen los requisitos exigidos y que grupos con prejuicios, contribuyen a mantener estas prácticas discriminatorias, aún en países que preconizan la igualdad de posibilidades para todos y cuyas leyes proveen la aplicación de esos principios.
- DECIMA SEGUNDA.- En México, no existe discriminación en materia de educación por motivos de raza o color, como tampoco por motivos de sexo, ya que los niños y las mujeres tienen las mismas oportunidades que los varones para estudiar.
- DECIMA TERCERA.- En nuestro país, no existe discriminación en materia de educación por motivo de religión, en virtud de tener libertad de creencias, garantizada por mandato constitucional.
- DECIMA CUARTA.- Se tolera el funcionamiento de escuelas confesionales, aún con prohibición constitucional pero en nuestro concepto, no efectúan actos discriminatorios en la admisión de sus alumnos.

BIBLIOGRAFIA .

- Clark Kenneth B. "GHETTO NEGRO"
México, Fondo de Cultura Económica, 1968
- Camargo Pedro Pablo "LA PROTECCION JURIDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA DEMOCRACIA EN AMERICA"
México, Cfa. Editorial Excelsior S.C.L. 1960
- Díaz Cisneros César "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
Buenos Aires, Editorial Bibliográfica
Argentina, Quinta Edición, 1955
- "ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA"
Buenos Aires, Editorial Bibliográfica Argentina, 1958
- Gómez Navas Leonardo y otros Autores. "LA EDUCACION, HISTORIA, OBSTACULOS, PERSPECTIVAS"
México, Editorial Nuestro Tiempo, 1967
- Mayer J.P. "TRAYECTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO"
México, Fondo de Cultura Económica
2a. Edición, 1961
- "NUEVA ENCICLOPEDIA JURIDICA"
Barcelona, Francisco Seiv, Editor, 1955
- Sandifer Durward V. y Ronnard Scheman "FUNDAMENTOS DE LA LIBERTAD"
México, U.T.E.H.A. , 1967
- Sepúlveda César "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
México, Editorial Porrúa S.A. 1960
- Vázquez de Knauth Josefina "NACIONALISMO Y EDUCACION EN MEXICO"
México, Centro de Estudios Históricos, 1970

FOLLETOS .

- "ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK"
Servicios de Información Pública de la O.N.U. 1966
- "AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"
México, Oficina de Información Pública de la O.N.U. 1968

"CONSTITUCION DE LA UNESCO"

México, Oficina de Información Pública
de la UNESCO, 1967

"DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

México, Oficina de Información Pública de la O.N.U.1968

**"EFECTOS DEL APARTHEID SOBRE LA EDUCACION LA
CIENCIA Y LA CULTURA"**

México. Oficina de Información Pública de la UNESCO,1967

**"INFORME SOBRE EL ACCESO DE LA MUJER A LA
INSTRUCCION NUEVA YORK"**

Oficina de Información Pública de la O.N.U. 1968

"LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS"

Nueva York, Servicios de Información Pública de la O.N.U.
1968.

"LA EDUCACION CIVICA Y POLITICA DE LA MUJER"

Nueva York, Departamento de Asuntos Económicos y
Sociales, Naciones Unidas, 1964

**"MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS"**

México, Oficina de Información Pública de la O.N.U.1958.

I N D I C E.

CAPITULO PRIMERO.

Págs.

LOS DERECHOS HUMANOS.

a)-	Los derechos humanos en Grecia.	2
b)-	Los derechos humanos en Roma, el Cristianismo	2
c)-	Los derechos humanos en la Edad Media	3
d)-	La Magna Carta	4
e)-	La Constitución Americana de 1776	5
f)-	La Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano	7
g)-	Convención Internacional sobre la esclavitud	12
h)-	Declaración Universal de los Derechos Humanos	13
i)-	Contenido y alcance de la Declaración	14
j)-	Esfuerzos para su difusión y cumplimiento	17

CAPITULO SEGUNDO.

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

a)-	Antecedentes	20
b)-	La Asamblea General	22
c)-	El Consejo de Seguridad	25
d)-	El Consejo Económico y Social	27
e)-	Consejo de Administración Fiduciaria	29
f)-	La Corte Internacional de Justicia	30
g)-	La Secretaría	31

CAPITULO TERCERO

LA U. N. E. S. C. O.

a)-	Antecedentes	32
b)-	Constitución y fines	33
c)-	Conferencia General	36
d)-	Consejo Ejecutivo	38
e)-	Secretaría	40
f)-	Funciones de la UNESCO	42
g)-	Relaciones de la UNESCO con Organismos Especializados	43
h)-	Relaciones de la UNESCO con Organismos no gubernamentales	44
i)-	Educación	45
j)-	Ciencias Exactas y Naturales	51
k)-	Difusión	52
l)-	Ciencias Sociales	54
m)-	Asistencia Técnica	57

CAPITULO CUARTO

Págs.

LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EDUCACION

a)-	Antecedentes	60
b)-	Discriminación en materia de educación por motivo de raza o color.	62
c)-	Discriminación en materia de educación por motivo de sexo	70
d)-	Discriminación en materia de educación por motivos de religión.	75
e)-	La educación en México	78

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA.